



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 16 DE
JULIO DE 2023

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 57

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IEPC/CG35/2023.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A
LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA COLEGIADA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL
EXPEDIENTE TEED-JE-020/2023, SE RESUELVE LA
SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA
ESTATAL DE "ORGANIZACION CIUDADANA POR MEXICO".

PAG. 3

CONVENIO.-

DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
DE APOYO AL EMPLEO.

PAG. 36

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.
LP/E/INIFEED/001/2023, 239002 TERMINACION DE LA
UNIDAD DE DOCENCIA UD-2A, EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE POANAS, VILLA DE POANAS, DGO.

PAG. 47

CONVOCATORIA.-

NO. 008 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.
39061002-010-23, PAVIMENTACION DE CALLE PASEO DE
LAS ARBOLEDAS, EMITIDA POR LA DIRECCION
MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE
DURANGO.

PAG. 48

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.
LP/E/SECESP/012/2023, PARA LA ADQUISICION DE
SERVICIOS DE "PROFESIONALIZACION Y CAPACITACION"
PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA,
EMITIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 49

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-
810005998-E26-2023, RELATIVA A LA ADQUISICION DE
MATERIAL ELECTRICO NECESARIO PARA LOS TRABAJOS
OPERATIVOS ANUALES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE
SERVICIOS PUBLICOS.

PAG. 50

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E28-2023, RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD, EMITIDA POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 50

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N28-2023, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 600 TONELADAS DE SEMILLA DE FRIJOL PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTIVOS Y PRODUCTIVIDAD AGRICOLA.

PAG. 51

RELACION.-

DE PUBLICACIONES REALIZADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023.

PAG. 52

IEPC/CG35/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL EXPEDIENTE TEED-JE-020/2023, SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE "ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO".

G L O S A R I O

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- **Reglamento:** Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), se recibió por parte del Instituto Nacional Electoral, el estadístico del Padrón Electoral, así como la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, correspondiente al Estado de Durango.
2. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, "Organización Ciudadana por México" presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Estatal ante este Organismo Público Local.
3. Con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio IEPC/SE/164/2023, la Secretaría Ejecutiva requirió a "Organización Ciudadana por México" a efecto de que subsanara las omisiones detectadas en la revisión de la documentación anexa a la Solicitud de Registro presentada por dicha organización.
4. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, "Organización Ciudadana por México" presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito por el que desahogó el requerimiento referido en el antecedente anterior.
5. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio IEPC/SE/180/2023 solicitó el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, a efecto de verificar que los ciudadanos afiliados a "Organización Ciudadana por México" se encontraran inscritos en el padrón electoral.
6. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en respuesta al oficio referido en el antecedente anterior, el Instituto Nacional Electoral comunicó a este Organismo Público Local, por medio del diverso INE/DERFE/STN/SPMR/087/2023, el resultado de la verificación realizada con la finalidad de corroborar que los ciudadanos afiliados a "Organización Ciudadana por México" se encontraran inscritos en el Padrón Electoral.
7. Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio IEPC/SE/222/2023, la Secretaría Ejecutiva otorgó a "Organización Ciudadana por México" una garantía de audiencia a efecto de que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, aclare y manifiesta lo que a su derecho convenga, respecto a las inconsistencias que se encontraron en la lista de afiliados derivado de la compulsa que realizó el Instituto Nacional Electoral.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintitrés, "Organización Ciudadana por México" presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito por el que desahogó la garantía de audiencia referida en el antecedente anterior.
9. Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria No. 3, mediante Acuerdo IEPC/CPPyAP15/2023, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas aprobó el procedimiento para determinar la muestra para realizar el trabajo de campo, vinculada con la solicitud de registro para constituirse como agrupación política local de Organización Ciudadana por México.

10. Con fecha diecisésis de marzo de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria No. 5, mediante Acuerdo IEPC/CG20/2023, el Consejo General aprobó el procedimiento para determinar la muestra para realizar el trabajo de campo, vinculada con la solicitud de registro para constituirse como agrupación política local de Organización Ciudadana por México.

11. Con fecha diecisésis de marzo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo el sorteo para obtener la muestra de la ciudadanía a visitar para realizar el trabajo de campo referido en el antecedente anterior.

12. Con fechas del dieciocho al veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el personal de este Instituto llevó a cabo el Trabajo de Campo referido en el antecedente anterior, constituyéndose en los diversos domicilios de las personas afiliadas a la Organización Ciudadana en comento, a efecto de verificar la afiliación libre y voluntaria a la misma.

13. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, integrantes del Consejo General, a saber, dos Consejerías Electorales y las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y MORENA, así como personal de la Secretaría Técnica y Oficialía Electoral, llevaron a cabo la visita al domicilio de la agrupación política en formación.

14. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección mediante la determinación IEPC/CPPyAP19/2023, aprobó el Dictamen por el que se resolvió la Solicitud de Registro presentada por "ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO", para constituirse como Agrupación Política Estatal.

15. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG27/2023, por el que declaró procedente la solicitud de registro presentada por "Organización Ciudadana por México" para constituirse como Agrupación Política Estatal.

16. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el Partido del Trabajo interpuso juicio electoral para controvertir la determinación referida en el antecedente anterior, el cual quedó radicado con el número de expediente TEED-JE-020/2023 ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

17. Con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Durango dictó sentencia en el expediente TEED-JE-020/2023, en la que determinó revocar el Acuerdo IEPC/CG27/2023, y realizar de nueva cuenta el Trabajo de Campo para verificar el porcentaje mínimo del 30% de afiliaciones con las que debe contar "ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO" para obtener su registro como Agrupación Política Estatal ante el Instituto.

18. Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, la notificación de la sentencia TEED-JE-020/2023.

19. Con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, el Instituto llevó a cabo la insaculación para elegir a la ciudadanía que sería visitada para confirmar su afiliación de manera individual, voluntaria, libre y pacífica a la organización ciudadana que nos ocupa, conforme lo expuesto en el antecedente 17.

20. El diecisésis y del diecinueve al veintidós de junio de dos mil veintitrés, se llevó a cabo el trabajo de campo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en términos de lo citado en el antecedente 17.

Con base en lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O
Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal y 30, numeral 2 de la Ley General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Asimismo, el citado precepto constitucional establece, en la Base V, Apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

III. Que el propio artículo 41, de la Constitución Federal, en relación con el 30, párrafo 2, de la Ley General, y el arábigo 75, párrafo 2, de la Ley Local, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, 63 y 138 de la Constitución Local, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo, la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

V. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y e) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentran la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; y orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electORALES.

VI. Que el artículo 65 numeral 1 de la Ley Local, vinculado con el artículo 29 del Reglamento, establecen como competencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como del Consejo General, el conocer y resolver la Solicitud de Registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupaciones Políticas Estatales ante este Organismo Público Local, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la presentación de la citada Solicitud.

En el mismo orden de ideas, las fracciones I y II del citado artículo 65 de la Ley Local, en concordancia con el diverso artículo 30 del Reglamento, señalan que de resultar procedente la Solicitud de Registro, el Consejo General expedirá el certificado correspondiente, y ordenará a la Secretaría Ejecutiva registrar a la Agrupación Política Estatal en el Libro respectivo; dicho registro surtirá plenamente sus efectos a partir del día primero de junio del año anterior al de la elección.

VII. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Local, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género guien todas las actividades del Instituto.

IX. Que de acuerdo con el artículo 86 de la Ley Local, vinculado con el artículo 88, numeral 1, fracción XV del citado ordenamiento, las Comisiones del Consejo General, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Superior de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que deberá ser sometido a la consideración, y aprobación en su caso, del propio Consejo General.

X. Que en relación a la competencia y atribución que tuvo la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para resolver el Dictamen que nos ocupa en términos del artículo 29 numeral 1, fracción I del Reglamento, debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior; la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a las Agrupaciones Políticas Estatales. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la referida Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el Dictamen IEPC/CPPyAP19/2023 se refirió a la solicitud de registro presentada por "ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO" para constituirse como Agrupación Política Estatal ante este Organismo Público Local, resultó congruente, lógico y legal, que en términos de los artículos 64 numeral 1, y 75 numeral 1, fracción I de la Ley Local, 39 numeral 1 del Reglamento Interior, 7 numeral 1, fracciones I y VIII del Reglamento de Comisiones, 5 numeral 2, 25 y 29 numeral 1, fracción I del Reglamento; la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas conociera de este importante tema.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en dicha Comisión, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que la sesión de la citada Comisión, constituyó un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permitió a los partidos políticos conocer respecto al procedimiento de registro de las Agrupaciones Políticas Estatales que el Instituto debe llevar a cabo; de modo que en la sesión del Consejo General, las representaciones de los institutos políticos tienen de nueva cuenta la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema.

XI. Que el artículo 7, numeral 1 fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General, establece que son atribuciones de las comisiones, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que sean presentados al Consejo General por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia.

Agrupaciones Políticas Estatales

XII. Que los artículos 9, párrafo primero, y 35 fracción III de la Constitución Federal, y 10 de la Constitución Local, establecen que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XIII. Robustece a lo anterior, lo dispuesto por la jurisprudencia 24/2022 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual establece lo siguiente:

DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.- El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 50., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.

XIV. Que el artículo 62 numeral 1 de la Ley Local, menciona que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

XV. Que el artículo 64 de la Ley Local establece que, para obtener el registro como Agrupación Política Estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

- I. Contar con un mínimo de asociados equivalentes al cero punto cero treinta y nueve por ciento del padrón electoral en el Estado;
- II. Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos; los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley de Partidos para tal efecto; así como contar con una denominación y emblema distintos a cualquier otra agrupación o partido político.
- III. Presentar original de las constancias de afiliación individual de sus asociados, donde conste el nombre, domicilio, firma y clave de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.

A su vez, el Instituto verificará el 30% de las y los ciudadanos que hayan suscrito las manifestaciones formales de afiliación y que resulten seleccionados mediante sorteo; ello, con la finalidad de comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante.

Asimismo, la Organización Ciudadana interesada en constituirse como Agrupación Política Estatal deberá presentar durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores, y los que, en su caso, señale el Consejo General.

XVI. Que conforme a los capítulos del II al XI del Reglamento, el procedimiento a seguir para la constitución y registro de una Agrupación Política Estatal ante el Instituto, es el siguiente:

1. De la constitución y registro de las Agrupaciones Políticas.
2. De los requisitos para la constitución y registro como Agrupación Política.
3. Del procedimiento de Verificación.
4. Del Trabajo de gabinete y de la clasificación inicial de las manifestaciones formales de la Agrupación.
5. Del Proceso de comparación de datos con el Padrón Electoral.
6. Del trabajo de campo
7. De las visitas a los órganos directivos de carácter estatal y de representaciones municipales.
8. De las visitas domiciliarias a los agrupados.
9. De la Resolución.

XVII. Que como lo disponen los artículos 64 numeral 1, fracción I de la Ley Local, y 10 numeral 1, fracción I del Reglamento, las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Agrupación Política Estatal ante el Instituto, deberán acreditar, entre otros, el requisito siguiente:

(...)

I. Contar con un mínimo de asociados equivalentes al cero punto cero treinta y nueve por ciento del padrón electoral en el Estado, según el último corte inmediato anterior al de la presentación de la solicitud de registro;
y

(...)

En ese sentido, y como se refirió en los antecedentes, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), se recibió por parte del Instituto Nacional Electoral, el estadístico del Padrón Electoral, así como la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, correspondiente al Estado de Durango; de ahí que, para obtener el 0.039% requerido por los ordenamientos antes citados, se estará conforme a la operación siguiente:

Tabla No.1

Padrón Electoral del Estado de Durango (Corte al 31 de diciembre 2022)	Porcentaje a considerar		Resultado
	A	B	
1,394,243		0.039%	543.75

Como la cantidad resultante arrojó una fracción, deberá ajustarse a números enteros, toda vez que no puede considerarse a fracciones de personas, así que el resultado deberá redondearse siempre al alza para garantizar el mínimo de afiliados correspondiente al 0.039% requerido por el artículo 64, numeral 1, fracción I de la Ley Local.

Así, tenemos que, para la constitución de una Agrupación Política Estatal con registro ante este Organismo Público Local, se deberán presentar como mínimo 544 manifestaciones formales de afiliación, anexas a la solicitud de registro.

Solicitud de Registro de la "Organización Ciudadana por México"

XVIII. Que como se refirió en los antecedentes, con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección mediante la determinación IEPC/CPPyAP19/2023, aprobó el Dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva, respecto de la Solicitud de Registro para constituirse como Agrupación Política Estatal presentada por "ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO".

En ese sentido, toda vez que conforme lo dispuesto por los artículos 88 numeral 1, fracción XV de la Ley Local, y 7 numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones, el Consejo General cuenta con la atribución para resolver respecto de, entre otros, los proyectos de acuerdo que sean presentados por, en lo que interesa, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; este Órgano Superior de Dirección estima conveniente pronunciarse sobre el Dictamen antes referido al tenor de las siguientes consideraciones.

XIX. Que como se mencionó en los Antecedentes, con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, "Organización Ciudadana por México" presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Estatal ante este Organismo Público Local, en el que anexó los documentos siguientes:

- Solicitud de registro;
- Acta de la Asamblea;
- 995 manifestaciones formatos de afiliación; y
- Memoria USB que contiene los documentos antes mencionados.

XX. En ese orden de ideas, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para la presentación de la Solicitud de registro, previstos por los artículos 64 de la Ley Local, vinculados con el 8; 10; 11; 12; 14 numeral 1, fracción III, incisos a) y b), 12, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 30 del Reglamento, como a continuación se muestra:

Tabla No. 2

No.	Fundamento Legal	Requisitos	Estatus
1	Artículo 8, numeral 1.	Deberá ostentarse en todo momento y sin excepción alguna con una denominación propia, un emblema y color o colores distintos a cualquier otra agrupación política o partido político nacional o estatal; y no contener alusiones, expresiones, símbolos o significados religiosos o discriminatorios.	• No se especifica los tipos de Pantones que se utilizaran en el diseño del logotipo
2	Artículo 8, numeral 2.	No podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones "partido" o "partido político" en alguno de sus documentos.	Cumple
3	Artículo 8, numeral 3.	No utilizar la denominación de Agrupación Política Estatal, hasta en tanto el Consejo General declare procedente, en su caso, el registro respectivo.	Cumple
4	Artículos 64, numeral 1, fracción I de la Ley Local y 10, numeral 1, fracción I del Reglamento.	Contar con un mínimo de asociados equivalentes al cero punto cero treinta y nueve por ciento del padrón electoral en el Estado, según el último corte inmediato anterior al de la presentación de la solicitud de registro.	Cumple
5	Artículos 64, numeral 1, fracción II de la Ley Local y 10, numeral 1, fracción II del Reglamento.	Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos.	No se presenta la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, impresos, por lo que no puede haber un pronunciamiento respecto al cumplimiento de las consideraciones que marca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y la Ley General de Partidos Políticos.

No.	Fundamento Legal	Requisitos	Estatus
6	Articulos 64, numeral 2 de la Ley Local y 11 del Reglamento.	Deberán presentar ante la o el Secretario Ejecutivo, una solicitud por escrito dirigida al Presidente del Consejo General, en la que manifiesten su intención de obtener el registro como agrupación política estatal y ser presentada en el mes de enero del año anterior a la elección de que se trate y estar firmada por la o las personas que acrediten ser las o los representantes legales de la asociación.	Cumple
7	Articulo 12 del Reglamento.	La solicitud de registro deberá incluir, al menos lo siguiente: Nombre y emblema de la asociación interesada en obtener el registro; Nombre completo y firma de su o sus representantes; Domicilio completo para oír y recibir notificaciones; Nombre preliminar de la agrupación política estatal a constituirse; Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, que el contenido y documentación que integra la solicitud correspondiente es veraz; y Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, que todos los asociados se encuentran en pleno goce de sus derechos políticos.	Dentro de la solicitud de registro no se presenta el emblema de la asociación interesada en obtener el registro.
8	Artículo 14 del Reglamento.	Deberán presentar en forma impresa y en disco compacto (CD) la siguiente documentación: Original o copia debidamente certificada del documento público que acredite su constitución. En caso de ser una reunión de ciudadanos interesados en constituir una agrupación política, se deberá acreditar con una minuta o acta circunstanciada; y estar firmado por todos y cada uno de los asistentes, asimismo, se deberá hacer constar la personalidad de quien o quienes firman la solicitud. La lista de asociados, debiendo contener el nombre completo, domicilio y clave de elector, sección electoral y municipio de residencia y que constituya cuando menos el 0.039 % de las y los ciudadanos asociados del total de inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al mes anterior al de la presentación de la solicitud de registro.	No se presenta en formato digital ni impreso, los documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos); como se expone en los números 12, 13 y 14 de la presente tabla.

No.	Fundamento Legal	Requisitos	Estatus
		Original de cada una de las manifestaciones formales de asociación y anexo de copia simple de ambos lados de la credencial de elector. Los Documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de acción y Estatutos.	
9	Artículo 14 numeral 1, Apartado A, fracción III del Reglamento.	El documento de que se trate deberá estar firmado por todos y cada uno de los asistentes, asimismo, se deberá hacer constar la personalidad de quien o quienes firman a solicitud.	Dentro de la Acta de asamblea no se menciona como se designó al presidente, secretario y encargado de finanzas.
10	Artículo 14 numeral 1, Apartado B, fracción I del Reglamento.	A efecto de acreditar el número de ciudadanos asociados: Deberán presentar la lista de asociados, debiendo contener el nombre completo, domicilio y clave de elector y sección electoral, municipio de residencia y que constituya cuando menos el 0.039 % de las y los ciudadanos asociados del total de inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al mes anterior al de la presentación de la solicitud de registro.	Presentar la lista de asociadas y asociados impresa en formato Excel y en archivo digital xls. de cada una de las manifestaciones formales de asociación, conforme al formato único anexo al documento.
11	Artículo 14 numeral 1, Apartado B, fracción II del Reglamento	Original de cada una de las manifestaciones formales de asociación en original, ordenadas por municipio y que deberán contener los datos de la o el asociado con anexo de copia simple de ambos lados de la credencial de elector del ciudadano al que corresponda cada manifestación.	Falta presentar el formato de manifestación de las y los CC. Ricardo Mota Domínguez, Perla Janenette Vallejo Rangel y Carolina González Ochoa. Falta credencial de elector de la C. María del Socorro Facio de la Cruz.
12	Artículo 14 numeral 1, Apartado C, fracción I del Reglamento.	Declaración de Principios,	No presenta
13	Artículo 14 numeral 1, Apartado C, fracción II del Reglamento.	Programa de acción	No presenta
14	Artículo 14 numeral 1, Apartado C, fracción III del Reglamento.	Estatutos	No presenta
15	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Durango, dentro del expediente TE-JE-005/2020 y TE-JE-007/2020.	En el Acta de asamblea no se menciona como fue la aprobación de los documentos básicos.	No cumple

XXI. Como se refirió en los antecedentes, con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva emitió el Requerimiento que se realiza derivado de la revisión integral a la documentación presentada con respecto a la presentación de la solicitud de registro, presentado por "Organización Ciudadana por México", para constituirse como Agrupación Política ante este Organismo Público Local.

En esa tesisura, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 numeral 1, fracción II del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este Instituto, se deberá presentar en un plazo improrrogable de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente, lo siguiente:

- Especificar los tipos de Pantones que se utilizaran en el diseño del logotipo.
- Presentar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, impresos, por lo que no puede haber un pronunciamiento respecto al cumplimiento de las consideraciones que marca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y la Ley General de Partidos Políticos.
- Dentro de la solicitud de registro presentar el emblema de la asociación interesada en obtener el registro.
- Presentar en formato digital e impreso, los documentos básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos).
- Dentro de la Acta de asamblea mencionar como se designó al presidente, secretario y encargado de finanzas.
- Presentar la lista de asociadas y asociados impresa en formato Excel y en archivo digital xls. de cada una de las manifestaciones formales de asociación, conforme al formato único anexo al documento.
- Presentar el formato de manifestación de las y los CC. Ricardo Mota Domínguez, Perla Janenette Vallejo Rangel y Carolina González Ochoa.
- Presentar la credencial de elector de la C. María del Socorro Facio de la Cruz.
- Dentro del Acta de asamblea mencionar como se designó al presidente, secretario y encargado de finanzas.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no subsanar las inconsistencias requeridas dentro del plazo antes señalado, se resolverá lo conducente conforme a las constancias que obren en el expediente.

Del desahogo al Requerimiento

XXII. Como se mencionó en los antecedentes, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/164/2023, notificó el Requerimiento referido en el considerando anterior, a "Organización Ciudadana por México"; reiterándole además que, de no subsanar las inconsistencias requeridas dentro del plazo señalados, se resolvería lo conducente conforme a las constancias que obraran en los expedientes; de tal manera que dicho término se computó conforme lo siguiente:

Tabla No. 3

Día de la Notificación	Vencimiento del plazo
13 de febrero de 2023	16 de febrero de 2023

De ahí que, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio sin número de la "Organización Ciudadana por México" para subsanar las inconsistencias notificadas mediante el Requerimiento mencionado, y al que acompañó lo siguiente:

- Acta de la Asamblea en copia.
- Logo con Pantone usados en el emblema de la Organización.
- Declaración de Principios.
- Programa de Acción.
- Estatutos.
- Listado de asociados.
- Dispositivo USB que contiene los documentos mencionados anteriormente.

XXIII. Ahora bien, de una lectura y análisis integral a la documentación antes descrita, este Órgano Colegiado procede a verificar el cumplimiento de las observaciones y omisiones detectadas en el multicitado Requerimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva, como a continuación se realiza:

Desahogo del Requerimiento

Tabla No. 4

No.	Fundamento Legal	Omisión	Documento que lo acredita	Estatus
1	Artículo 8, numeral 1.	Deberá ostentarse en todo momento y sin excepción alguna con una denominación propia, un emblema y color o colores distintos a cualquier otra agrupación política o partido político nacional o estatal; y no contener alusiones, expresiones, símbolos o significados religiosos o discriminatorios.	En el acta de la Asamblea se especifican los tipos de Pantone que se utilizaran en el diseño del logotipo.	Cumple
2	Artículos 64, numeral 1, fracción II de la Ley Local y 10, numeral 1, fracción II del Reglamento.	Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos.	Se presentan los documentos básicos.	Se cumple parcialmente debido a que presenta los documentos básicos pero la declaración de principios y programa de acción con observaciones.
7	Artículo 12 del Reglamento.	La solicitud de registro deberá incluir, al menos lo siguiente: Nombre y emblema de la asociación interesada en obtener el registro; Nombre completo y firma de su o sus representantes; Domicilio completo para oír y recibir notificaciones; Nombre preliminar de la agrupación política estatal a constituirse; Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, que el contenido y documentación que integra la solicitud correspondiente es veraz; y Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, que todos los asociados se encuentran en pleno goce de sus derechos políticos.	Se presenta el emblema de la asociación, dentro del oficio de la solicitud.	Cumple
8	Artículo 14 del Reglamento.	Deberán presentar en forma impresa y en disco compacto (CD) la siguiente documentación: Original o copia debidamente certificada del documento público que acredite su constitución. En caso de ser una reunión de ciudadanos interesados en constituir una agrupación política, se deberá acreditar con una minuta o acta circunstanciada; y estar firmado por todos y cada uno de los asistentes, asimismo, se deberá hacer constar la personalidad de quien o quienes firman a solicitud. La lista de asociados, debiendo contener el nombre completo, domicilio y clave de elector, sección electoral y municipio de residencia y que constituya cuando menos el 0.039 % de las y los ciudadanos asociados del total de inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al mes anterior al de la presentación de la solicitud de registro. Original de cada una de las manifestaciones formales de asociación y anexo de copia simple de ambos lados de la credencial de elector. Los Documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de acción y Estatutos.	Se presentan los documentos básicos en digital e impresos.	Se cumple parcialmente debido a que presenta los documentos básicos pero la declaración de principios y programa de acción con observaciones.

No.	Fundamento Legal	Omisión	Documento que lo acredita	Estatus
9	Artículo 14 numeral 1, Apartado A, fracción III del Reglamento.	El documento de que se trate deberá estar firmado por todos y cada uno de los asistentes, asimismo, se deberá hacer constar la personalidad de quien o quienes firman a solicitud.	Dentro de la Acta de asamblea se menciona como se designó al presidente, secretario y encargado de finanzas.	Cumple
10	Artículo 14 numeral 1, Apartado B, fracción I del Reglamento.	A efecto de acreditar el número de ciudadanos asociados: Deberán presentar la lista de asociados, debiendo contener el nombre completo, domicilio y clave de elector y sección electoral, municipio de residencia y que constituya cuando menos el 0.039 % de las y los ciudadanos asociados del total de inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al mes anterior al de la presentación de la solicitud de registro.	Se presenta la lista de asociadas y asociados impresa en formato Excel y en archivo digital xls. de cada una de las manifestaciones formales de asociación.	Cumple
11	Artículo 14 numeral 1, Apartado B, fracción II del Reglamento	Original de cada una de las manifestaciones formales de asociación en original, ordenadas por municipio y que deberán contener los datos de la o el asociado con anexo de copia simple de ambos lados de la credencial de elector del ciudadano al que corresponda cada manifestación.	En el oficio de solventación se solicitó se dieran de baja a los y las CC. Ricardo Mota Domínguez, Perla Janenette Vallejo Rangel, Carolina González Ochoa y María del Socorro Facio de la Cruz.	Se cumple parcialmente
12	Artículo 14 numeral 1, Apartado C, fracción I del Reglamento.	Declaración de Principios,	Se presenta impreso y en digital.	Cumple
13	Artículo 14 numeral 1, Apartado C, fracción II del Reglamento.	Programa de acción	Se presenta impreso y en digital.	Se cumple parcialmente debido a que se presenta, pero con observaciones.
14	Artículo 14 numeral 1, Apartado C, fracción III del Reglamento.	Estatutos	Se presenta impreso y en digital.	Se cumple parcialmente debido a que se presenta, pero con observaciones.
15	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Durango, dentro del expediente TE-JE-005/2020 y TE-JE-007/2020.	En el Acta de asamblea no se menciona como fue la aprobación de los documentos básicos.	En el Acta de la Asamblea se aprobaron.	Cumple

Aunado a lo anterior el día diecisiete de marzo la "Organización Ciudadana por México presento oficio con el que se anexa el Acta Constitutiva original.

De las afiliaciones

XXIV. Que a efecto de realizar el Trabajo de Gabinete previsto por el capítulo V del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva, con el auxilio de la Secretaría Técnica del Instituto, procedieron a cotejar todas y cada una de las manifestaciones formales de afiliación presentadas por la Organización Ciudadana que nos ocupa, con las copias simples de las Credenciales para Votar anexas a las mismas, las cuales correspondían a cada una de las personas afiliadas, a fin de verificar su identidad y su afiliación libre y voluntaria a dicha Organización.

En esa tesitura, una vez finalizado dicho cotejo, se arribó a la conclusión de que los domicilios plasmados en las manifestaciones antes referidas, correspondían en su totalidad con los señalados por las Credenciales para Votar, lo cual dotó de suficientes elementos de convicción para constatar la residencia de la ciudadanía afiliada; lo anterior es así, toda vez que en una interpretación *mutatis mutandis* del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que la multicitada Credencial para Votar "hará las veces de constancia de residencia", de ahí que el requisito previsto por el artículo 20, numeral 1, inciso b) del Reglamento se tuviera por satisfecho.

XXV. Como se refirió en los antecedentes, con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio IEPC/SE/180/2023 solicitó el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, a efecto de verificar que los ciudadanos afiliados a "Organización Ciudadana por México" se encontraran inscritos en el padrón electoral.

Por lo que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en respuesta al oficio referido en el antecedente anterior, el Instituto Nacional Electoral comunicó a este Organismo Público Local, por medio del diverso INE/DERFE/STN/SPMR/087/2023, el resultado de la verificación realizada con la finalidad de corroborar que los ciudadanos afiliados a "Organización Ciudadana por México" se encontraran inscritos en el Padrón Electoral, arrojando los siguientes datos:

Tabla No. 5

Agrupación ciudadana	Total de Registros	Estatus
1.- Organización Ciudadana por México		
En Padrón Electoral de la Entidad Federativa de Durango	797	1
Encontrado en padrón: sí existe, pero es del estado de Coahuila	1	1
Encontrado en padrón: sí existe, pero es del estado de Chihuahua	1	1
No encontrado en padrón: no existe registro	173	2
Encontrado en libro negro/baja: en bajas por defunción	6	3
Encontrado en libro negro/baja: en bajas pérdida de vigencia	7	3
Encontrado en libro negro/baja: en bajas suspensión de derechos Político-Electorales	2	3
Encontrado en libro negro/baja: en bajas por cancelación de trámite	1	3
Total	988	

Descripción de Estatus:

- 1 Encontrado en Padrón: Sí existe
- 2 No encontrado en Padrón: No existe registro
- 3 Encontrado en Libro Negro/Baja: En bajas y se especifica ID de tipo de baja

De la Garantía de Audiencia

XXVI. Que como se mencionó en los Antecedentes, con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/222/2023, otorgó a "Organización Ciudadana por México" una garantía de audiencia, a efecto de que en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, derivado de diversas inconsistencias encontradas en el nuevo análisis a la documentación presentada con el escrito de desahogo referido en el considerando anterior y de los resultados de la verificación de los ciudadanos afiliados a "Organización Ciudadana por México" se encontraran inscritos en el padrón electoral; esto, de conformidad con la Jurisprudencia 3/2013 del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y P.J. 47/95 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual a la letra dicen:

REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 14, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que son derechos del ciudadano asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; que a toda persona se le debe dar la oportunidad de defenderse o manifestar lo que a su derecho corresponda previamente al acto de autoridad que pueda llegar a privarla de sus derechos y que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En este sentido, se debe observar la garantía de audiencia en los procedimientos de registro de partidos o agrupaciones políticas, para lo cual, una vez verificada la documentación presentada, las autoridades electorales deben prevenir o dar vista a los solicitantes con las inconsistencias o irregularidades formales que se encuentren, a fin de conceder, en términos razonables, la oportunidad de que se subsanen o desvirtúen las respectivas observaciones. Lo anterior, a fin de implementar las medidas apropiadas y efectivas que lleven a su máxima dimensión el derecho fundamental de libre asociación política.

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Lo subrayado es propio.

De la cual se desprendieron los siguientes resultados:

Tabla No. 6

Agrupación ciudadana	Total de Registros
1.- Organización Ciudadana por México	
En Padrón Electoral de la Entidad Federativa de Durango	797
Encontrado en padrón: sí existe, pero es del estado de Coahuila	1
Encontrado en padrón: sí existe, pero es del estado de Chihuahua	1
No encontrado en padrón: no existe registro	173
Encontrado en libro negro/baja: en bajas por defunción	6
Encontrado en libro negro/baja: en bajas pérdida de vigencia	7
Encontrado en libro negro/baja: en bajas suspensión de derechos Político-Electorales	2
Encontrado en libro negro/baja: en bajas por cancelación de trámite	1
Total	988

Además, de la documentación presentada en el desahogo del requerimiento se detectaron las siguientes observaciones:

[Firma]

[Firma]

Tabla No. 7

No.	Fundamento Legal	Requisitos	Estatus
1	Artículo 14 numeral 1, Apartado B, fracción II del Reglamento	<p>II.- Original de cada una de las manifestaciones formales de asociación en original, ordenadas por municipio y que deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Datos de la o el asociado: nombre completo, domicilio particular, municipio del que se trate, clave de elector y sección electoral, firma autógrafa o huella digital en su caso, de cada asociado; b) Manifestación expresa y directa de la o el ciudadano para agruparse de manera individual, voluntaria, libre y pacífica a la asociación política local que pretende constituirse. Así como que conoce el objeto social y los estatutos de la asociación y lo establecido en el Artículo 62 de la Ley; c) Anexo de copia simple de ambos lados de la credencial de elector del ciudadano al que corresponda cada manifestación. <p>III.- Las manifestaciones formales de asociación, deberán requisitarse conforme al formato que para tal efecto determine el Consejo General.</p>	<p>Registros que no presentaron el formato de afiliación.</p> <p>Registro que no presenta la credencial de elector.</p> <p>Registros que aparecieron en la lista, pero que no presentaron las credenciales de elector y los formatos de afiliación.</p> <p>Registros que se presentaron formatos de afiliación con su credencial de elector, pero que no aparecieron en la lista y de las cuales no se mandaron a compulsa.</p> <p>No cumple con estos registros</p>
2	Artículo 64 numeral 1, fracción II de la Ley Local y 10, numeral 1, fracción II del Reglamento	Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos; los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley General de Partidos Políticos para tal efecto; así como contar con una denominación y emblema distintos a cualquier otra agrupación política o partido político.	<p>No cumple</p> <p>Los documentos básicos que se presentaron en el desahogo del requerimiento se detectó que en los Estatutos y Programa de Acción se menciona como nombre de la Organización "Organización Civil por México" por lo que se contradice con el nombre que se aprobó en el Acta de la Asamblea que presentaron y en el cual se aprobó el nombre de "Organización Ciudadana por México".</p> 
3	Artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos, vinculado con los artículos 10 y 14, numeral 1, apartado C, fracción I del Reglamento, la Declaración de Principios debe contener:	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos; • La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y 	<p>No cumple</p> <p>La Declaración de Principio no los menciona</p> 

No.	Fundamento Legal	Requisitos	Estatus
		• La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	

De tal manera que dicho término se computó conforme lo siguiente:

Tabla No. 8

Día de la Notificación	48 horas
02 de marzo de 2023	04 de marzo de 2023
15:43 horas	15:43 horas

XXVII. De ahí que, como se mencionó en los antecedentes el cuatro de marzo de dos mil veintitrés a las catorce horas con treinta minutos, "Organización Ciudadana por México" presentó en Oficialía de Partes de este Instituto, oficio sin número, para subsanar las inconsistencias notificadas y al que acompaña cinco anexos, conforme a lo siguiente:

- Anexo 1. Acta de la Asamblea.
- Anexo 2. Programa de Acción.
- Anexo 3. Declaración de Principios.
- Anexo 4. Estatutos.
- Anexo 5. Memoria USB, que contiene los documentos antes mencionados, además de la lista en Excel de los afiliados.

Desahogo de la Audiencia

Tabla No. 9

No.	Fundamento Legal	Omisión	Documento que lo acredita	Estatus
1	Artículo 14 numeral 1, Apartado B, fracción II del Reglamento	Registros que no presentaron el formato de afiliación. Registro que no presenta la credencial de elector. Registros que aparecieron en la lista, que no presentaron las credenciales de elector y los formatos de afiliación. Registros que se presentaron formatos de afiliación con su credencial de elector, pero que no aparecieron en la lista y de las cuales no se mandaron a compulsa.	Desde este momento se me tenga solicitando a esta H. Autoridad, que el total de los nombres de las personas que aparecen en las listas y que fueron señaladas oportunamente por el INE, mismas que me fueron notificadas mediante el oficio señalado supra líneas, sean dadas de baja en su totalidad de la Agrupación Política Estatal Organización Ciudadana por México (OCMX), en formación, el suscripto en representación legal de la Organización Ciudadana por México (OCMX).	Se dan de baja 
2	Artículo 64 numeral 1, fracción II de la Ley Local y 10, numeral I, fracción II del Reglamento	Los documentos básicos que se presentaron en el desahogo del requerimiento se detectó que en los Estatutos y Programa de Acción se menciona como nombre de la Organización "Organización Civil por México" por lo que se contradice con el nombre que se aprobó en el Acta	Los documentos básicos, ya con las correcciones correspondientes y señaladas oportunamente por esta H. Autoridad, fueron discutidos, analizados y aprobados dentro de la asamblea de fecha viernes tres de marzo del dos mil veintitrés, lo anterior según consta en el Acta de Asamblea, que se acompaña al presente escrito.	Cumple 

No.	Fundamento Legal	Omisión	Documento que lo acredita	Estatus
3	Artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos, vinculado con los arábigos 10 y 14, numeral 1, apartado C, fracción I del Reglamento, la Declaración de Principios debe contener:	<p>de la Asamblea que presentaron y en el cual se aprobó el nombre de "Organización Ciudadana por México".</p> <p>En la Declaración de Principios no menciona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos; • La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y • La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. 	<p>Los documentos básicos, ya con las correcciones correspondientes y señaladas oportunamente por esta H. Autoridad, fueron discutidos, analizados y aprobados dentro de la asamblea de fecha viernes tres de marzo del dos mil veintitrés, lo anterior según consta en el Acta de Asamblea, que se acompaña al presente escrito.</p>	Cumple

Del análisis de los documentos básicos

XXVIII. Que en atención a lo descrito por los artículos 37 de la Ley de Partidos, vinculado con los arábigos 64, numeral 1, fracción II de la Ley Local, 10, numeral 1, fracción II y 14, numeral 1, Apartado C, del Reglamento, los documentos básicos de la asociación ciudadana que pretenda constituir una Agrupación Política Estatal deberán contener:

Declaración de Principios:

- a) La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como las leyes e instituciones que de ambas emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete, subordine o haga depender de una organización internacional;
- d) La obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político y propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cualquier culto religioso o secta;
- e) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y

f) La obligación de coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y en el fortalecimiento de la cultura política, así como en la creación de una opinión pública mejor informada.

El programa de acción, que deberá contener la determinación de las medidas para:

- a) Realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios;
- b) Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada; y
- c) Incluir la participación de los ciudadanos en los procesos electorales.

Los Estatutos, mismos que deberán contener:

- a) La denominación, el emblema y el color o colores que caractericen a la agrupación (exentos de alusiones religiosas o raciales);
- b) El procedimiento para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros;
- c) Los derechos y obligaciones de sus afiliados;
- d) El procedimiento para la integración y renovación de sus órganos directivos y las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
- e) La existencia de una asamblea u órgano directivo de carácter estatal, como máximo órgano decisor de la asociación ciudadana, que deberá conformarse con las y los agrupados; y
- f) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.

Que la organización ciudadana que nos ocupa presentó finalmente sus documentos básicos y del análisis efectuado se obtiene lo siguiente:

Declaración de Principios

Tabla No. 10

Requisito	Documento presentado	Estatus
a) La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como las leyes e instituciones que de ambas emanen;	Declaración de principios en formato físico y digital	Cumple página 5
b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;	Declaración de principios en formato físico y digital	Cumple página 6 y siguientes
c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine o haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;	Declaración de principios en formato físico y digital	Cumple página 4
d) La obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político y propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cualquier culto religioso o secta	Declaración de principios en formato físico y digital	Cumple página 4

Requisito	Documento presentado	Estatus
e) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y	Declaración de principios en formato físico y digital	Cumple página 4
f) La obligación de coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y en el fortalecimiento de la cultura política, así como en la creación de una opinión pública mejor informada.	Declaración de principios en formato físico y digital	Cumple página 6
LGPP La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	Declaración de principios en formato impreso y digital	Cumple página 11

Programa de Acción**Tabla No. 11**

Requisito	Documento presentado	Estatus
a) Realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios;	Programa de acción en formato físico y digital	Cumple página 1
b) Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada; y	Programa de acción en formato físico y digital	Cumple página 1
c) Incluir la participación de los ciudadanos en los procesos electorales.	Programa de acción en formato físico y digital	Cumple página 1

Estatutos**Tabla No. 12**

Requisito	Documento presentado	Estatus
a) La denominación, el emblema y el color o colores que caractericen a la agrupación (exentos de alusiones religiosas o raciales);	Estatutos en formato físico y digital	Cumple Artículos 1 y 2
b) El procedimiento para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros;	Estatutos en formato físico y digital	Cumple Artículos 13 y 14
c) Los derechos y obligaciones de sus afiliados;	Estatutos en formato físico y digital	Cumple Artículos 13 al 1, 18 y 19
d) El procedimiento para la integración y renovación de sus órganos directivos y las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;	Estatutos en formato físico y digital	Cumple Artículos 30, 31, 32, 37, 42, 49 al 54, 63 y 64
e) La existencia de una asamblea u órgano directivo de carácter estatal, como máximo órgano decisivo de la asociación ciudadana, que deberá conformarse con las y los agrupados; y	Estatutos en formato físico y digital	Cumple Artículos 30, 31, 33, 36 y 37
f) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	Estatutos en formato físico y digital	Cumple Artículos 80, 83 a 86

Del cumplimiento de requisitos de la solicitud

XXIX. Que el artículo 12 del Reglamento señala los elementos que como mínimo deberá contener la solicitud de registro para constituirse en Agrupación Política Local, de tal manera que la petición que nos ocupa los cumple a cabalidad conforme a lo siguiente:

Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones

El nombre preliminar de la Agrupación es "Organización Ciudadana por México";

El domicilio que señalan para oír y recibir notificaciones está ubicado en Prolongación Cristóbal Colón No. 112, Fraccionamiento Nuevo Pedregal, Victoria de Durango, Durango; el cual se visitó el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, con la asistencia de integrantes del Consejo General, a saber, dos Consejerías Electorales y las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y MORENA, así como personal de la Secretaría Técnica y Oficialía Electoral; lo anterior, en cumplimiento de lo mandatado por el Órgano Superior de Dirección en Acuerdo IEPC/CG20/2023 y a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento.

El nombre y firma del representante legal: Denis Galindo Bustamante;

El emblema: son formas de un libro y un sol que conjuntados entre sí forman al hombre y a la mujer libre, el sol representa la luz y el libro el saber en libertad, dando en sí la luz a la ciudadanía libre de pensar, de ser, de sentir y de actuar, existiendo una perfecta armonía entre sus formas geométricas. Al lado derecho del emblema se encuentran las letras que forman la palabra "OCMx", la "O" de organización, la "C" de la ciudadanía, la "M" de México y por último la "x" minúscula en complemento a la palabra México.

A continuación, se muestra el emblema descrito:



La manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, que el contenido y documentación que integra la solicitud correspondiente es veraz; y

La manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, que todos los asociados se encuentran en pleno goce de sus derechos políticos.

Documentación impresa y en Disco Compacto

Presentan de manera impresa y en archivo digital contenido en memoria USB lo siguiente: original de la solicitud, lista de asociados, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

Por lo que hace a las cédulas de afiliación se anexaron un total de un mil cincuenta y dos, en físico original y en medio magnético, adjuntando a cada una de ellas, copia simple de la credencial de elector del ciudadano que corresponde, por ambos lados.

Cabe precisar que la lista impresa de asociados contiene el nombre completo, domicilio, clave de elector, sección electoral y municipio de residencia, además del formato contenido los datos del asociado con la firma autógrafa y copia de la credencial por ambos lados.

Así, los solicitantes adjuntaron la documentación requerida en las condiciones que señala el artículo 14 del Reglamento.

De las afiliaciones

XXX. Que la jurisprudencia 57/2002 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que las manifestaciones formales de asociación tienen por objeto lo siguiente:

AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.- Las manifestaciones formales de asociación, para los efectos del requisito previsto en el artículo 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de asociados con que cuenta una asociación que pretenda obtener su registro como agrupación política nacional, toda vez que tales documentos, sin lugar a dudas, contienen de manera expresa la manifestación de la libre e individual voluntad del ciudadano de asociarse para participar pacíficamente en los asuntos políticos de la República a través de la asociación de ciudadanos solicitante. Por otro lado, la lista de asociados es un simple auxiliar

para facilitar la tarea de quien otorga el registro solicitado, en razón de que ésta únicamente contiene una relación de nombres de ciudadanos, en el que se anotan datos mínimos de identificación, y se conforma sobre la base de las manifestaciones formales de asociación, documentos que se deben presentar en original autógrafo, en razón de que, como quedó precisado, constituyen el instrumento idóneo y eficaz para sustentar la fundación de una agrupación política nacional. En consecuencia, deben privilegiarse las manifestaciones formales de asociación, y no los listados de asociados, por lo que hay que considerar las manifestaciones de mérito para su posterior verificación, según los procedimientos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con miras a determinar el número de asociados que efectivamente se acredita.

XXXI. En ese sentido, una vez integrado el expediente respectivo, y conforme lo manda el artículo 21 del Reglamento, se llevó a cabo la clasificación inicial de las manifestaciones formales de la asociación, las cuales se dividieron en preliminares y no requisitadas, de conformidad con lo siguiente:

Tabla No. 13

Municipio	Manifestaciones formales de agrupación (en físico)	Manifestaciones formales no requisitadas (Falta de requisitos)
Cuencamé	1	--
Durango	17	--
Gómez Palacio	928	4
Lerdo	37	--
Mapimí	9	--
Tlahualilo	3	--
TOTAL	995	4

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento, a efecto de verificar que los ciudadanos afiliados a denominada "Organización Ciudadana por México", se encontraran inscritos en el Padrón Electoral, se solicitó el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, mediante Oficio IEPC/SE/180/2023, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

La respuesta a lo anterior, se recibió el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, vía correo electrónico, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Posteriormente, se procedió a separar aquellos ciudadanos que no se encontraron inscritos en el padrón electoral correspondiente, obteniendo los resultados que se muestran a continuación:

Tabla No. 14

Municipio	Manifestaciones formales de agrupación preliminares (en lista)	Registros Duplicados	Ciudadanas y ciudadanos que no se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente al Estado de Durango
Cuencamé	1	--	
Durango	16	--	3
Gómez Palacio	931	16	180
Lerdo	29	--	6
Mapimí	8	--	2
Tlahualilo	3	--	
TOTAL	988	16	191

Del análisis anterior, se obtuvieron los resultados conforme a lo siguiente:

Tabla No. 15

Municipio	Manifestaciones formales de agrupación En físico (solicitudes entregadas)	Manifestaciones formales de agrupación no requisitadas	Manifestaciones formales de agrupación En lista de afiliados	Manifestaciones formales de agrupación en lista (Duplicadas)	Ciudadanas y ciudadanos que no se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente al Estado de Durango	Manifestaciones formales de agrupación preliminares
Cuencamé	1	—	1	—	—	1
Durango	17	—	16	—	3	13
Gómez Palacio	928	4	931	16	180	735
Lerdo	37	—	29		6	23
Mapimí	9	—	8		2	6
Tlahualilo	3	—	3			3
TOTAL	995	4	988	16	191	781

Como se refirió en el escrito de desahogo de la garantía de audiencia se observa que la Organización Ciudadana por México en lo referente a las manifestaciones formales de afiliación (físicas) que no se encontraban en la lista presentada (7), manifestó lo siguiente:

(...)

"Desde este momento se me tenga solicitando a esta H. Autoridad, que el total de los nombres de las personas que aparecen en las listas y que fueron señaladas oportunamente por el INE, mismas que me fueron notificadas mediante el oficio señalado supra líneas, sean dadas de baja en su totalidad de la Agrupación Política Estatal ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO (OCMX), en formación, el suscripto en representación legal de la ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO (OCMX).

(...)

En ese sentido, este Órgano Colegiado, estima conveniente considerar únicamente los registros que se presentaron en la multicitada lista, es decir 988 (novecientas ochenta y ocho) registros.

En conclusión, se observa que de las 988 (novecientas ochenta y ocho) manifestaciones de afiliación registradas en la lista, 16 (dieciséis) se encuentran duplicadas y ciento noventa y una (191) no se encontraron en el Padrón Electoral, conforme al resultado que arrojó la búsqueda del Instituto Nacional Electoral.

Así, al descontar esas 207 (doscientas siete) manifestaciones de afiliación, queda un total de 781 (setecientos ochenta y uno), cantidad que se utilizará como el universo de estudio para los efectos del presente.

Cumplimiento de Sentencia TEED-JE-020/2023

XXXII. Que como se mencionó en los antecedentes, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el Partido del Trabajo interpuso juicio electoral para controvertir el Acuerdo IEPC/CG27/2023, por el que el Consejo General determinó otorgar el registro como Agrupación Política Estatal a "ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO"; el cual quedó radicado con el número de expediente TEED-JE-020/2023 ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

En ese sentido, con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia en el juicio electoral citado en el párrafo anterior, por la que determinó lo siguiente:

(...)

6. EFECTOS DE LA SENTENCIA

(...)

1. Ordenar a la autoridad responsable para que en un término de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, realice una nueva insaculación en el procedimiento de constitución y registro de la asociación ciudadana "Organización Ciudadana por México"; misma que corresponda a la muestra mínima del treinta por ciento, establecida en el artículo 64 de la Ley Electoral.
2. Efectuado lo anterior, el personal del Instituto deberá llevar a cabo el trabajo de campo en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, constituyéndose en la totalidad de los domicilios de las personas que hayan sido seleccionadas, a efecto de verificar su afiliación libre y voluntaria.
3. Finalizado el trabajo de campo, se ordena a la autoridad responsable para que de manera inmediata se pronuncie de manera fundada y motivada, y en estricto apego a la normatividad legal y reglamentaria, respecto a la procedencia o no del registro correspondiente de la asociación ciudadana.
4. Una vez hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Colegiada, dentro de las veinticuatro horas siguientes, acompañando copia certificada de las constancias que lo acrediten.

(...)

XXXIII. En esa tesitura, como se indicó en los antecedentes, con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Electoral del Estado de Durango notificó al Instituto la sentencia referida, por lo que, ese mismo día la Secretaría Ejecutiva del Instituto convocó a una reunión de trabajo a los integrantes del Consejo General y representante de la organización ciudadana que nos ocupa, para llevar a cabo la insaculación ordenada, la cual tuvo verificativo el siguiente día quince.

Asimismo, el plazo de cinco días hábiles ordenados para llevar a cabo el trabajo de campo se computó conforme a lo siguiente:

Tabla No. 16

Fecha de Notificación de la Sentencia	Día de la Insaculación	Trabajo de Campo				
		Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
14/06/2023	15/06/2023	16/06/2023	19/06/2023	20/06/2023	21/06/2023	22/06/2023

Del trabajo de campo conforme a la sentencia TEED-JE-020/2023

XXXIV. Que el artículo 64 numeral 1, último párrafo de la Ley Local, señala lo siguiente

(...)

El Consejo General deberá ordenar la verificación de por lo menos el 30 por ciento de las y los ciudadanos que hayan suscrito manifestaciones formales y que resulten seleccionados mediante sorteo, ello, con la finalidad de comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante.

(...)

Así, de igual manera el Tribunal Electoral del Estado de Durango determinó que para la ejecución del Trabajo de Campo que este Instituto habrá de efectuar sobre las manifestaciones de intención proporcionadas por "Organización Ciudadana por México" deberá realizarse sobre el 30% del universo de afiliaciones presentadas y que se encuentran en el padrón electoral conforme a la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

PN

PN

En esa tesitura, para obtener el 30% de las multicitadas manifestaciones formales de afiliación, se realizará conforme al cálculo siguiente:

Tabla No. 17

Manifestaciones	Porcentaje a considerar	Resultado
A	B	C = A x B
781	30%	234.3

Como la cantidad resultante arrojó una fracción, ésta deberá ajustarse a números enteros, toda vez que no pueden entrevistarse a fracciones de personas, así que la muestra definitiva deberá redondearse siempre al alza para garantizar el 30% requerido por el artículo 64 numeral 1 de la Ley Local, es decir, la cantidad final de personas a visitar es de 235.

De las actividades previas al trabajo de campo

XXXV. Que como ha quedado referido, la Secretaría Ejecutiva del Instituto convocó a una reunión de trabajo a los integrantes del Consejo General y al representante de la organización ciudadana que nos ocupa para el día quince de junio de dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo la insaculación de los ciudadanos a visitar para verificar su afiliación de manera individual, voluntaria, libre y pacífica.

De dicha reunión de trabajo se levantó el acta de hechos correspondiente por parte de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral de la Dirección Jurídica del Instituto.

Ahora bien, una vez efectuado dicho sorteo, como Anexo Uno se acompaña el listado de personas que resultaron insaculadas, esto es, el treinta por ciento de las afiliaciones finales de la organización que nos ocupa.

Para las visitas domiciliarias se integraron grupos de trabajo con servidores públicos de este Instituto, conforme a lo siguiente:

Tablas No. 18

Zona Durango y Poanas: Coordinador: Jesús Francisco Enríquez Gamero

DURANGO	
Equipo 1	Atenas Liliana García Ramírez Martín Contreras Galván
Equipo 2	Lourdes Mariel Campos Guzmán Jaime Aguilera Meraz Bernardo Nuñez Estrada
Equipo 3	Brianda Gabriela Rivera Piedra Marliza Vanessa González Chávez
Equipo 4	Álvaro Fernando Ceniceros Tinoco Guadalupe Alexandra Castro Orozco
Equipo 5	Ithzel Cítalic Morales Rosales Emmanuel Iván de la Cruz
Equipo 6	Jesús Hernández Gutiérrez José Manuel García Martínez
Equipo 7	Luis Alfonso Ramírez Hernández Mara Gabriela Flores Díaz
Equipo 8	Erika Melissa González Mercado Rebeca Macías Herrera
Equipo 9	Jesús Raymundo Hernández Hernández Teresita de Jesús del Campo Estrada
Equipo 10	Franklin Ernesto Ake Maldonado María Eugenia Muñoz González
Equipo 11	Carlos Daniel Sánchez Rosales Efraín Ramos Terrones

POANAS	
Equipo 12	Jorge Galo Solano

Zona Laguna (Gómez Palacio y Lerdo): Coordinador: Gustavo Roberto de la Parra Saldaña

LA LAGUNA (GÓMEZ PALACIO Y LERDO)	
Equipo 1	Salvador Martínez Licea Madeleine Palencia Rosales
Equipo 2	César Abdón Silvestre Cruz Jaime Iván Canales Olgún
Equipo 3	Éricka del Rosario Ramos Quezada Sergio Fernando Meléndez González
Equipo 4	Ilse Monserrat Chihuahua Núñez Fernando Alonso Rodríguez García
Equipo 5	Manuel Ángel Mendivíl de la Cruz Aldo Alan Arellano Galván
Equipo 6	José Abel Ramírez Meléndez César Octavio Loera Valles
Equipo 7	Sergio Iván Simental Enríquez Jorge Antonio Quiñones Alvarado
Equipo 8	Eduardo Holguín Pérez Emmanuel Iván de la Cruz Joaquín de la Cruz Pérez
Equipo 9	Julio César Torres Aguilar Ernesto Torres Huizar
Equipo 10	Sergio Sánchez Carrasco Juan Manuel Valverde Rosales

De los resultados del trabajo de campo ordenado por sentencia TEED-JE-020/2023

Conforme lo dispone el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Secretaría Ejecutiva del Instituto procedió a habilitar y delegar de fe pública a los servidores públicos referidos, a efecto de llevar a cabo la verificación señalada, quienes acudieron a los domicilios de los ciudadanos insaculados los días dieciséis y del diecinueve al veintidós de junio del año en curso, con el objetivo de comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de las personas adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante, de tal manera que se aplicó el cuestionario integrado como anexo del Acuerdo IEPC/CG17/2023.

En el mismo sentido, como **Anexo Dos**, se adjuntan al presente todos y cada uno de los cuestionarios aplicados, mismos que incluyen, en su caso, la razón elaborada por el personal del Instituto que acudió a la visita domiciliaria.

Del análisis de la información contenida en los cuestionarios referidos se obtiene lo siguiente:

Tabla No. 19

RUTA	CIUDADANOS POR VISITAR	Reconoce afiliarse voluntariamente	
		Sí	Personas visitadas que
Durango	1	—	1
Gómez Palacio	226	128	98
Lerdo	8	7	1
Total	235	135	100

Como resultado de las distintas etapas de la revisión a las cédulas de afiliación, podemos concluir que los resultados finales son los siguientes:

Tabla No. 20

RUTA	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NO LOCALIZADOS	Reconoce afiliarse voluntariamente		_____						
			Sí	No	No se encontró el domicilio	Vivienda deshabitada	No vive ahí, no lo conocen	Tres visitas y no se localizó	No vive ahí, pero si lo conocen	Si vive ahí, pero no lo localizan	Se negó a responder y firmar el cuestionario
Durango	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Gómez Palacio	130	96	46	82	5	2	12	39	35	3	2
Lerdo	7	1	5	2	—	—	—	—	1	—	—
Total	138	97	51	85	5	2	12	39	36	3	2

XXXVI. Que de acuerdo al trabajo de campo llevado a cabo a la ciudadanía seleccionada mediante sorteo, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento, cuya finalidad fue comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante, se visitaron 235 (doscientas treinta y cinco) personas, conforme lo siguiente:

De las 235 (doscientas treinta y cinco) personas visitadas, tenemos que:

a) 51 manifestaron adherirse voluntariamente a "Organización Ciudadana por México";

b) 85 no reconocieron su afiliación a "Organización Ciudadana por México"; y

c) 80 se encontraron en los siguientes supuestos:

- Fueron visitados 36, quien atendió, manifestó que la persona a visitar no vive en ese domicilio, pero si lo conocen;
- Fueron visitados 3, quien atendió, manifestó que la persona buscada si vive ahí, pero no la pueden localizar;
- 39 fueron visitados en 3 ocasiones, no encontrándose en su domicilio;
- 2 de las personas buscadas fueron localizadas e identificadas, pero se negaron a responder y firmar el cuestionario;

d) 14 ciudadanos no fueron localizados en su domicilio, de los cuales:

- Fueron visitados 12, quien atendió, manifestó que la persona a visitar no vive en ese domicilio y no la conocen;
- 2 fueron visitados logrando ubicar el domicilio, pero se trataba de viviendas deshabitadas;

e) No se ubicó el domicilio de 5 personas.

Ahora bien, respecto de las 92 personas visitadas y referidas en los incisos c) y d) de los párrafos que anteceden, toda vez que por diversas razones no fueron localizadas en sus domicilios (Vivienda deshabitada, No vive ahí, no lo conocen, Tres visitas y no se localizó, No vive ahí, pero si lo conocen, Si vive ahí, pero no lo localizan); es importante destacar que sus manifestaciones para adherirse a "Organización Ciudadana por México", deben considerarse válidas porque actualizan los supuestos que establece el artículo 27, numeral 1, fracción I, inciso b) del Reglamento de Agrupaciones Políticas, que a la letra indica:

(...)

b) Se podrán realizar hasta tres visitas a los domicilios en los que no se encuentre a la o el asociado respectivo, en el caso de no encontrarse en ningún momento a la o el agrupado o que algún familiar o vecino manifieste la imposibilidad material de contactar o afirme que la misma persona efectivamente habita en el domicilio visitado, dicha manifestación formal será tomada como válida;

(...)

Aunado a que debe tomarse en cuenta que inicialmente las personas manifestaron su intención de incorporarse a la citada asociación de buena fe, y en las constancias no hay prueba fehaciente que se hayan desistido de ello.

En consecuencia, de las **781 (setecientas ochenta y un)** manifestaciones de afiliación, solo se deben restar las 85 (ochenta y cinco), donde no autorizaron su afiliación de manera expresa, 2 (dos) personas que se negaron a responder y firmar el cuestionario, y 5 (cinco) personas que no se logró ubicar su domicilio; por lo tanto, el resultado total asciende a **689 (seiscientas ochenta y nueve)** manifestaciones de afiliación válidas, lo que determina que la unión de ciudadanos que nos ocupa si alcanzó el mínimo de afiliaciones requeridas por la Ley, que es de 544, de conformidad con lo establecido en el considerando número XVII.

En resumen, tenemos lo siguiente:

Tabla No. 21

Manifestaciones consideradas válidas Presentadas por la asociación	Ciudadanos que manifestaron no adherirse a la asociación	Ciudadanos que se negaron a responder y firmar el cuestionario	Domicilios no ubicados	Manifestaciones válidas	Número mínimo de ciudadanos requeridos
A	B	C	D	C = A - B - C - D	
781	85	2	5	689	544

De la visita a los Órganos Directivos

XXXVII. Que a fin de verificar la existencia y funcionamiento de los Órganos Directivos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Agrupaciones Políticas Estatales, y como se mencionó en los antecedentes, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, integrantes del Consejo General, a saber, dos Consejerías Electorales y las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y MORENA, así como personal de la Secretaría Técnica y Oficialía Electoral, llevaron a cabo la visita al domicilio de la agrupación política en formación, constatando así su funcionamiento y las actividades de la misma; lo anterior, en cumplimiento a lo mandatado por el artículo 26 del Reglamento.

XXXVIII. En resumen, conforme lo razonado en los considerandos que anteceden, este Órgano Superior de Dirección, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TEED-JE-020/2023, considera que la organización ciudadana que nos ocupa cumple a cabalidad con los requisitos legales y reglamentarios para constituirse como Agrupación Política Estatal.

De ahí que, considera procedente otorgar el registro como Agrupación Política Estatal a "Organización Ciudadana por México".

De esta manera, la autoridad electoral promueve la participación de la ciudadanía en la vida pública del Estado, por medio de una agrupación política, cuyo objeto es coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, lo que se traduce de igual manera, en el fomento de los derechos político – electorales de la ciudadanía.

Así, al crear espacios de participación como el que nos ocupa, se fomenta que la ciudadanía sea más participativa en la vida pública, por ejemplo, en el ejercicio de sus derechos político – electorales, que se traducen, en votar y ser votado, en participar en elecciones auténticas, libres y periódicas, por las que se realiza la democracia representativa, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, elementos que fortalecen la cultura política y que sirven de vínculo entre las autoridades de todos los niveles de gobierno y sus gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37 de la Ley General de Partidos Políticos; 10, 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 61, 62, 64, 74, 75, 81, 86 y 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 5, 10, 12, 14, 25, 29 y 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TEED-JE-020/2023, se declara procedente la solicitud de registro presentada por "Organización Ciudadana por México" para constituirse como Agrupación Política Estatal ante este Organismo Público Local.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría expida el certificado respectivo a "Organización Ciudadana por México", Agrupación Política Estatal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico inscribir en el libro respectivo el registro de la Agrupación Política Estatal denominada "Organización Ciudadana por México", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a "Organización Ciudadana por México, Agrupación Política Estatal", para los efectos conducentes.

QUINTO. Se dejan a salvo los derechos de cada una de las personas que negaron su afiliación a "Organización Ciudadana por México" para la interposición de los recursos que estime pertinentes por el posible uso indebido de sus datos personales.

SEXTO. El presente surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Durango en vía de cumplimiento, por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número trece, con carácter de urgente, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, con el anuncio de voto concurrente por parte del Consejero Electoral Lic. Ernesto Saucedo Ruiz, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

(Conforme lo dispuesto por el Acuerdo IEPC/ST/1/2022)

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. ERNESTO SAUCEDO RUIZ, RESPECTO DEL ACUERDO IEPC/CG35/2023 POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL EXPEDIENTE TEED-JE-020/2023, SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR MÉXICO”.

Glosario general

- **Instituto Electoral:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Tribunal Local:** Tribunal Electoral del Estado de Durango.
- **Reglamento:** Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral.
- **Sentencia:** Sentencia TEED-JE-020/2023 que revoca el Acuerdo IEPC/CG/27/2023 del Consejo General del Instituto Electoral.

Con fundamento en el artículo 40, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, y en mi calidad de Consejero Electoral, me permito emitir el presente voto concurrente ya que si bien, coincido con el sentido del acuerdo, respetuosamente disiento de la argumentación de declarar como válidos todos aquellos supuestos en donde no fue posible localizar al ciudadano, en el trabajo de campo respecto a la verificación del 30% de las afiliaciones presentadas por la agrupación denominada **“Organización Ciudadana por México”**. Para sustentar mi criterio jurídico, a continuación, me permito exponer la motivación y fundamentación.

APARTADO DEL DISENTO

En el Acuerdo IEPC/CG35/2023, en la parte considerativa respecto del disenso, en términos generales, se señala que como parte del cumplimiento de la sentencia TEED-JE-020/2023, misma que revoco el diverso acuerdo IEPC/CG27/2023, por el cual este órgano máximo de dirección se pronunció sobre la procedencia de la solicitud de registro de la organización ciudadana “Organización Ciudadana por México” para constituirse como agrupación política estatal; se visitaron un total de 235 (doscientos treinta y cinco) ciudadanos que corresponden al 30% de las personas simpatizantes de dicha agrupación, quienes resultaron seleccionadas mediante sorteo, a efecto de verificar en sus domicilios, su afiliación libre y voluntaria a la misma.

En esa tesitura, en el considerando XXXVI del acuerdo, se establece que, de dicha verificación se desprende que un total de 94 (noventa y cuatro) ciudadanos



visitados, por diversas causas, no fueron localizados en sus domicilios (ya no viven en el domicilio, no quisieron dar informes, no lo conocen, tres visitas y no se localizó, casa abandonada, no cuenta con identificación), y sin contar con un fundamento legal, ni reglamentario, fueron tomadas como válidas, cuando dichos supuestos no están contemplados en la normativa vigente, a excepción del supuesto de realizar tres visitas y que no sea posible localizar a la persona, como lo refiere el artículo 27 numeral 1, fracción I, inciso b) del Reglamento.

Ahora bien, por cuanto al motivo del disenso, en concreto, en el Acuerdo se razona que respecto de los 94 (noventa y cuatro) ciudadanos visitados y que por diversas razones no fueron localizados en sus domicilios, por los motivos ya citados; sus manifestaciones para adherirse a “Organización Ciudadana por México”, deben considerarse válidas porque actualizan, precisamente, los supuestos que establece el artículo 27, numeral 1, fracción I, inciso b) del Reglamento de Agrupaciones Políticas, que a la letra indica:

(...)

b) Se podrán realizar hasta tres visitas a los domicilios en los que no se encuentre a la o el asociado respectivo, en el caso de no encontrarse en ningún momento a la o el agrupado o que algún familiar o vecino manifieste la imposibilidad material de contactar o afirme que la misma persona efectivamente habita en el domicilio visitado, dicha manifestación formal será tomada como válida;

(...)

Lo subrayado es original del Acuerdo

Y que, aunado a que debe tomarse en cuenta que inicialmente las personas manifestaron su intención de incorporarse a la citada asociación de buena fe, y en las constancias no hay prueba fehaciente que se hayan desistido de ello.

En esta tesitura, me permito externar que difiero completamente de esta argumentación, con base en lo siguiente:

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL DISENTO

El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una condición *sine qua non* de todo Estado democrático, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo



principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas.¹

Debido a la trascendencia de este derecho, y la obligación que las autoridades electorales en medida de sus atribuciones tienen para preservarlo y fomentarlo, es que comarto el sentido del Acuerdo, y que se declare la procedencia de la solicitud de la organización ciudadana dominada “Organización Ciudadana por México”, toda vez que en efecto, cumple con el número de afiliados necesarios para su constitución.

No obstante, lo preocupante en mi perspectiva es que, a razón de los resultados obtenidos, predominan los supuestos en los que los ciudadanos manifestaron desconocer tal afiliación, así como a la organización ciudadana en commento, aunado al amplio número de ciudadanos que NO FUE POSIBLE LOCALIZARLOS por distintos motivos, como:

- No se encontró;
- Vivienda deshabitada;
- No vive ahí, no lo conocen;
- No vive ahí, pero si lo conocen;
- Si vive ahí, pero no lo localizan y;
- Se negó a responder y firmar el cuestionario.

Y como lo he expuesto anteriormente, en el Acuerdo se toman en como válidos todos los supuestos anteriores, a excepción de los domicilios no localizados, y, aunado a ello, las personas que se negaron a responder el cuestionario, siendo que, la normatividad aplicable únicamente contempla el supuesto para tener como válida una verificación cuando no se localice a un ciudadano: cuando se realicen TRES VISITAS Y NO SEA POSIBLE LOCALIZAR AL CIUDADANO, que algún vecino o familiar manifieste la imposibilidad de contactar a la persona, pero que afirme que efectivamente habita el domicilio, tal como se establece en el artículo 27 del Reglamento.

¹Jurisprudencia 25/2022 DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. -Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 21 y 22.

En ese sentido, los resultados en el Acuerdo quedaron establecidos de la siguiente manera:

RUTA	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NO LOCALIZADOS	Reconoce afiliarse voluntariamente									
			Sí	No	No se encontró el domicilio	Vivienda deshabitada	No vive ahí, no lo conocen	Tres visitas y no se localizó	No vive ahí, pero si lo conocen	Si vive ahí, pero no lo localizan	Se negó a responder y firmar el cuestionario	
Durango	1	---	--	1	--	--	--	--	--	--	--	--
Gómez Palacio	130	96	46	82	5	2	12	39	35	3	2	
Lerdo	7	1	5	2	--	--	--	--	1	--	--	
Total	138	97	51	85	5	2	12	39	36	3	2	

Sin embargo, desde mi perspectiva, tomar como válidos todos estos supuestos, va en contra de lo expresamente establecido en nuestra propia reglamentación, con lo cual se vulnera y se pierde el sentido y la esencia principal del trabajo de campo, el cual es el verificar que efectivamente, las personas se adhirieron de manera individual, voluntaria, libre y pacífica a dicha agrupación.

En este contexto, me gustaría puntualizar que el reglamento es muy claro en señalar que solo deben ser válidos los casos del supuesto a lo que he hecho mención (TRES VISITAS Y NO SEAN POSIBLE LOCALIZAR), es decir, no existe fundamento legal ni reglamentario para tomar como válidas aquellos supuestos que no están contemplados en la normativa vigente y conforme la cual se ha desarrollado el procedimiento de constitución de la Agrupación Política Estatal que nos ocupa. Por lo que, considerando ese el único supuesto para tener como válidas verificaciones de las que no se tenga una manifestación expresa del ciudadano a verificar, los resultados debían considerarse de la siguiente forma:

RUTA	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NO LOCALIZADOS	Reconoce afiliarse voluntariamente									
			Sí	No	No se encontró el domicilio	Vivienda deshabitada	No vive ahí, no lo conocen	Tres visitas y no se localizó	No vive ahí, pero si lo conocen	Si vive ahí, pero no lo localizan	Se negó a responder y firmar el cuestionario	
Durango	1	-	-	1	--	-	-	--	-	--	--	
Gómez Palacio	130	96	46	82	5	2	12	39	35	3	2	
Lerdo	7	1	5	2	--	--	-	-	1	--	--	
Total	138	97	51	85	5	2	12	39	36	3	2	60

Reiterando que, acompaña el sentido del Acuerdo pues, al considerarse como válidas las afiliaciones que no fueron objeto de verificación que, para el caso de la Agrupación, al haber presentado un número de afiliados mayor a los 544 mínimos requeridos, el hecho de no considerar como válidos los supuestos diferentes al contemplado en el inciso b) del artículo 27 del Reglamento, no afecta al número de ciudadanos mínimo con los que debe contar la organización para obtener su registro como Agrupación Política.

No obstante, considero que se tiene un área de oportunidad para reglamentar debidamente la procedencia en estos supuestos, tal y como lo manifesté en la Sesión Extraordinaria No. 8 de este Consejo General, y en virtud de que, los nuevos resultados arrojados en la verificación, no difieren en gran manera de los obtenidos en el primer ejercicio de trabajo de campo realizado.

Lo anterior es así, ya que si bien, la Ley electoral local, contempla la obligatoriedad de llevar a cabo la verificación de al menos el 30% de las afiliaciones presentadas, considero se debe establecer un mecanismo que dé la certeza de que efectivamente, las afiliaciones mínimas requeridas a la agrupación, hayan sido de manera libre y voluntaria, toda vez que, ese es el sentido del trabajo de campo, para, en virtud de ello, decretar la procedencia o no de la Agrupación solicitante.

Es de señalar, que con lo expuesto, la pretensión del suscrito, es ajustar la determinación de éste Consejo General, al marco normativo aplicable, en cumplimiento a lo mandatado por el órgano jurisdiccional local.

Por esta motivación y fundamentación, y en ejercicio de mi derecho contenido en el artículo 40, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, emito el presente voto concurrente para los efectos conducentes.

Durango, Durango a 21 de junio de 2023


Lic. Ernesto Saucedo Ruiz
Consejero Electoral

IEPC/CG35/2023

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que, en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TEED-JE-020/2023, se resuelve la solicitud de registro como Agrupación Política Estatal de "Organización Ciudadana por México".

Los anexos correspondientes al Acuerdo IEPC/CG35/2023, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR LOS CC. ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, LIC. CINDY VIRIDIANA GONZÁLEZ MURILLO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y LA C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

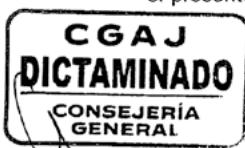
- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;



- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
- E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:
- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el Estado de Durango es un Estado libre y soberano, que es parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo, en el Gobernador del Estado de Durango, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- II.2. Que el Gobernador del Estado, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece, mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3. Que el Secretario General de Gobierno, Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I, y 20, fracciones VI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II, y 21, fracciones XX y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.5. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, Lic. Cindy Viridiana González Murillo, acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción XII, y 31, fracciones XXII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.6. Que la Secretaría de Contraloría, C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción IX, 28, fracciones XXXV y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 19, fracciones XVIII, XIX, XX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.
- II.7. Que para el debido cumplimiento de lo que establece el Artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta al interior de su estructura orgánica con la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE).
- II.8. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte. C.P. 34000, Zona Centro en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Durango.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.



8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la OSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Durango" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la



operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

- D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asigne "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
- E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la OSNE, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyen:
- A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
- C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.



En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
 - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
 - P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.



- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$6'471,360.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de "Consejeros Laborales"* y *"Ferias de Empleo"*.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad federal aplicable*.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:



1. La cantidad de \$2'500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$6'000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones de los Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la USNE para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$1'500.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la OSNE a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE y los *Programas Complementarios* en la atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los Apoyos del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.



M

M
Y

J
S
L

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparecia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances fisico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

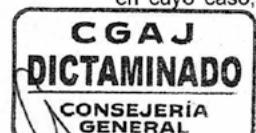
DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparecia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 31 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del mismo año.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el



CONSEJERÍA
GENERAL

entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 4 y 8, fracción VIII, de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

POR LA "SECRETARÍA"

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL

GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

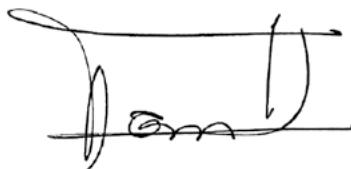
MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA
JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO

LIC. CINDY VIRIDIANA GONZÁLEZ MURILLO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL





C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SUSCRITO EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2023.





DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP/E/INIFEED/001/2023

AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Expediente: LP/E/INIFEED/001/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Durango y sus Municipios, se convoca a los interesados a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número LP/E/INIFEED/001/2023, Expediente: LP/E/INIFEED/001/2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel.: 6181377610, los días 16 AL 22 DE JULIO DE 2023 de 09:00 a 14:00 hr.

Descripción de la licitación	239002 Terminación de la Unidad de Docencia UD-2A. En la Universidad Tecnologica de Poanas. Villa de Poanas, Dgo. 10EUT0004Z
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	16 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	25 de julio de 2023, 13:00 hrs. Sala Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suarez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	24 de julio de 2023, 10:00 hrs. Sala Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suarez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de agosto de 2023, 09:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEED.
Costo de bases	\$8,086.00 (ocho mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Capital contable	\$7,000,000.00 SON: (SIETE MILLONES PESOS 00/100 M.N.) comprobable con la declaracion anual (2022). Estados Financieros Auditables, por contador externo a la empresa, al mes inmediato anterior a la fecha de apertura.
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva expedida por el SAT	Fechada al mes del acto de presentación y apertura de propuestas, completa y legible en todos sus datos, incluyendo el código QR.

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición sera en Peso mexicano.
- Forma de pago, será únicamente por transferencia electrónica de la empresa participante, a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, Banco: Banco Mercantil del Norte SA, No. de cuenta 1213997497, CLABE: 072190012139974975. RFC del Instituto: IIF-081120-CGA. Enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico: facturacioninifeed@gmail.com, el cual deberá contener el nombre completo de la empresa, RFC y correo electrónico al cual se le hará llegar la factura.
- El otorgamiento del anticipo y las condiciones de pago, serán de acuerdo a lo estipulado en bases de licitación. No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados según lo estipulado en bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido Art. 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Durango y sus Municipios. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Durango y sus Municipios.

Durango, Dgo., a 16 de julio de 2023.

ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICKS
DIRECTOR GENERAL

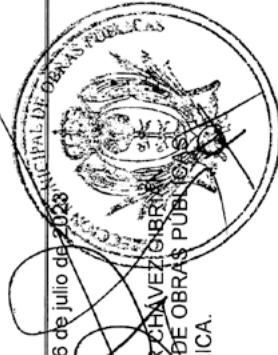


**MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número 39061002 - 010 - 23, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango, Teléfono: 01 (618) 137-8231 los días del 17 de julio de 2023 hasta el dia 21 de julio de 2023 de las 08:00 a 15:00 horas y el pago será de conformidad con lo siguiente. (El pago de bases se efectuara en las cajas de la UNIDAD ADMINISTRATIVA GUADALUPE VICTORIA, ubicada en BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSO N°200 FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO, C.P. 34030 en Durango, solicitando el cobro de 65.17 UMAS (\$6.761.00 Son: Seis Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M. N.).

Descripción de la licitación	Pavimentación de Calle Paseo de las Arboledas, entre C. Real del Mezquital y Mezquites; Descargas Domiciliarias en la Calle Paseo de las Arboledas, entre C. Real del Mezquital y Mezquites; Rehabilitación de Agua Potable en la Calle Paseo de las Arboledas, entre C. Real del Mezquital y Mezquites, y Construcción de Guarniciones en la Calle Paseo de las Arboledas, entre C. Real del Mezquital y Mezquites, Col. Valle Verde
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	16 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2023 10:30 horas
Visita a instalaciones	21 de julio de 2023 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2023 09:30 horas



Durango, Dgo., a 16 de julio de 2023

C. ING. JOSE JAVIER CHAVEZ SIBRAN
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.



AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “FASP” para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/012/2023**; para la adquisición de **“Servicios de Profesionalización y Capacitación para las Instituciones de Seguridad Pública”**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Servicios de Profesionalización y Capacitación
Fecha de la Publicación.	16 de julio del 2023
Venta de Bases.	Del 16 y 17 de julio del 2023 de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	19 de julio del 2023
Apertura de Proposiciones.	24 de Julio del 2023
Costo de las Bases.	\$ 7,000

ATENTAMENTE.-
Mtro. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
• C.P.NITS/L'OJS

SecespDgo
@SecespDgo
<https://secesp.durango.gob.mx>



Patria Libre #435 Fracc. Domingo Arrieta
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 618 824 74 72 / 618 824 74 73
secesp@durango.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E26-2023	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	17 de julio de 2023	18 de julio de 2023 a las 11:00 horas	25 de julio de 2023 a las 11:00 horas	01 de agosto de 2023 a las 11:00 horas	04 de agosto de 2023 a las 13:00 horas
No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR				CANTIDAD
VARIAS	VARIAS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LOS TRABAJOS OPERATIVOS ANUALES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS				VER BASES DE LICITACIÓN

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E28-2023	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	17 de julio de 2023	18 de julio de 2023 a las 12:00 horas	25 de julio de 2023 a las 12:00 horas	01 de agosto de 2023 a las 13:00 horas	04 de agosto de 2023 a las 14:00 horas
No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR				CANTIDAD
VARIAS	VARIAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD				VER BASES DE LICITACIÓN

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N28-2023**

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N28-2023**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE 600 TONELADAS DE SEMILLA DE FRIJOL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTIVOS Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **16 de Julio de 2023** en un horario de **11:00 a 20:00 horas** en las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, sito en: blvd. Felipe Pescador 1401, Centro Comercial Paseo Durango 2º piso, Local 33-A, Col. La Esperanza, C.P. 34080, Victoria de Durango, Dgo. y el día **17 de Julio de 2023** con el siguiente horario: de **09:00 a las 16:00 horas**; en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: avenida 20 de Noviembre, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra número 301 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **17 de Julio de 2023**, en un horario de **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EA-910002998-N28-2023	\$5,000.00	18 de Julio de 2023, a las 12:00 horas	24 de Julio de 2023, a las 11:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SEMILLA DE FRIJOL	TONELADA	600

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de Licitación Pública Nacional EA-910002998-N28-2023.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicará por partida**, a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **26 de Julio de 2023, a las 10:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

Durango, Dgo., a 16 de Julio de 2023

Elaboró	Vo. Bo.	Revisó	Autorizó
L.A. Yazmín Rogail Ayala Sarmiento	ING. Raúlito Flores Chioa	L.A. Juan Miguel Ríos Vilárcez	Lic. Mtro. Ernesto García Magallanes

Lic. José Erick Israel Gómez Arellano
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Finanzas y de Administración del
Estado de Durango

RELACIÓN DE PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023

PERIÓDICO OFICIAL No.	NORMAL / EXT / EXTRAORDINARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO	NÚMERO	CONTENIDO
10	EXT	martes, 2 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N15-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA "AQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA Y PLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN 2023 PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO".
10	EXT	martes, 2 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N16-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-910002998-N16-2023, RELATIVA AL "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INVENTARIO ESTATAL DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO DEL ESTADO DE DURANGO 2023".
10	EXT	martes, 2 de mayo de 2023	LINEAMIENTOS REGULAS		PARA LA DESIGNACIÓN, REMOCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
10	EXT	martes, 2 de mayo de 2023	REGLAMENTO		DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS FASÍTIZALES Y NUTRICIÓN ANIMAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
10	EXT	martes, 2 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N17-2023	DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA.
11	EXT	martes, 9 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N18-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA WEB Y MÓVIL PORTAL DE PAGOS EN LÍNEA".
11	EXT	martes, 9 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N19-2023	RELATIVA AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
11	EXT	martes, 9 de mayo de 2023	PROCEDIMIENTO		PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
11	EXT	martes, 9 de mayo de 2023	RESOLUCIÓN		DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL EXPEDIENTE 49-0-RA1-01-8.
12	EXT	martes, 6 de junio de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N24-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
12	EXT	martes, 6 de junio de 2023	CONVENIO		DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
13	EXT	martes, 20 de junio de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N25-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE RIESGO PARA DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES TECNOLÓGICAS EN LOS SISTEMAS DE INGRESOS.
13	EXT	martes, 20 de junio de 2023	REGLAMENTO		DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DURANGO.
13	EXT	martes, 20 de junio de 2023	RESOLUCIÓN		MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL EXPEDIENTE 51020-RA-01-2.
27	NORMAL	domingo, 2 de abril de 2023	ACTA		DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.
27	NORMAL	domingo, 2 de abril de 2023	ACUERDO	1350/2023	POR EL QUE SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, MODALIDAD MIXTA AL COLEGIO DE LENGUA EXTRANJERA.
27	NORMAL	domingo, 2 de abril de 2023	ACUERDO	1351/2023	POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR AL INSTITUTO BILINGÜE DE DURANGO.
27	NORMAL	domingo, 2 de abril de 2023	ACUERDO	IEPC/ICG/05/2023	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y DE LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL Y PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DE CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.
27	NORMAL	domingo, 2 de abril de 2023	CONVOCATORIA	LPIES/CESP/01/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

27	NORMAL	domingo, 2 de abril de 2023	CONVOCATORIA	PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-QP-07/2023	ESTADO	MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DELEGÓ EN EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES X Y XXXVI DEL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
27	BIS	domingo, 2 de abril de 2023	ACUERDO		REGIMIENTO	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL BANCO DE TAPITAS ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA RECOLLECCIÓN DE TAPAS DE ENVASES DE PLÁSTICO DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DIRIGIDOS AL PAGO DE QUIMOTERAPIAS PARA MENORES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER.
28	NORMAL	domingo, 2 de abril de 2023	ACUERDO	IEPO/C/G06/2023		DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR "FORTALECIMIENTO RURAL CAMPESINO, A.C.", PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL Y VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO SAUCEDO RUIZ.
28	NORMAL	jueves, 6 de abril de 2023	ACUERDO	IEPO/C/G07/2023		DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR "CITADANOS UNIDOS POR UN BIEN COMÚN", PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL Y VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO SAUCEDO RUIZ.
28	NORMAL	jueves, 6 de abril de 2023	ACUERDO	IEPO/C/G08/2023		DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR "DURANGUEROS POR DURANGO, A.C.", PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO PÚBLICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.
28	NORMAL	jueves, 6 de abril de 2023	ACUERDO	IEPO/C/G09/2023		DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR "ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS, A.C.", PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO SAUCEDO RUIZ.
28	NORMAL	jueves, 6 de abril de 2023	ACUERDO	IEPO/C/G10/2023		DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR "SOCIEDAD CONSTRUYENDO UN NUEVO DURANGO, A.C.", PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.
28	NORMAL	jueves, 6 de abril de 2023	ACUERDO	IEPO/C/G11/2023		PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE EL MAGUEY, SAN DIMAS, DURANGO EN CONTRA DE LIZBETH YADIRA CASTRO SILVA, DEL Poblado El Maguey Municipio de San Dimas, Estado de Durango.
28	NORMAL	jueves, 6 de abril de 2023	ACUERDO	734/2022		PROMOVIDO POR EVERARDO CORREA CAMACHO, CONVOCADO A JUAN ÁVILA CORREA, DEL Poblado Pueblo Nuevo, Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango.
28	NORMAL	jueves, 6 de abril de 2023	EDICTO	930/2022		DE PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.
28	BIS	jueves, 6 de abril de 2023	RELACIÓN			DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO.
28	BIS	jueves, 6 de abril de 2023	BANDO			INTEGRAL AL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN EL PARQUE ECOLÓGICO "EL TECUÁN".
28	NORMAL	jueves, 6 de abril de 2023	REFORMA			ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR "CIUDADANOS SOLIDARIO DURANGO, A.C.", PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.
29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IEPO/C/G12/2023		

29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IPEC/C/G13/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIONES PRESENTADO POR 'NUEVA ALTERNATIVA DE DURANGO, A.C.' PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.
29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IPEC/C/G14/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIONES PRESENTADO POR 'MOVIMIENTO LABORISTA DURANGO, A.C.' PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.
29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IPEC/C/G15/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIONES PRESENTADO POR 'ANTIPARTIDOS, A.C.' PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.
29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IPEC/C/G16/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE EL AVISO DE INTENCIONES PRESENTADO POR 'PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL VALLE, A.C.' PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL Y VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO SAUCEDO RUIZ.
29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IPEC/C/G17/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, Y SE DETERMINA LA MUESTRA PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO VINCULADO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA 'SI SE PUEDE', CON DOS ANEXOS.
29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IPEC/C/G18/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, Y SE DETERMINA LA MUESTRA PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO VINCULADO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA 'TRANSFORMANDO A DURANGO'. CON DOS ANEXOS.
29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IPEC/C/G19/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, Y SE DETERMINA LA MUESTRA PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO VINCULADO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA 'ORGANIZACIÓN CIUDADANA 'NUEVO PACTO''. CON DOS ANEXOS.
29	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	ACUERDO	IPE/ETS/JDG/005/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, Y SE DETERMINA LA MUESTRA PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO VINCULADO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA 'ORGANIZACIÓN CIUDADANA 'NUEVO PACTO''. CON DOS ANEXOS.
28	NORMAL	domingo, 9 de abril de 2023	CONVOCATORIA	LPI/ETS/JDG/005/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	ACUERDO		FOR EL QUE SE EMITEN LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, PARA LA CONTENCIÓN, MITIGACIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA EL ESTADO DE DURANGO.
30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	ACUERDO		ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	BANDO		BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONFIERTO, DURANGO.
30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA	001/2023	DE LA SUBASTA PÚBLICA VEHICULAR, PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE DESUJO.
30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA	LPI/SECESP/002/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 'ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE' PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	DECRETO	349	CUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.
30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	PLAN		MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025. H. AYUNTAMIENTO DE CONONFOR T, DGO.
30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	RELACIÓN		CUE PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023
30	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	SENTENCIA		CICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; EN EL EXPEDIENTE 56/20-RA-101-19.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005988-E06-2023	CUE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN ALIMENTO PARA ANIMALES.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005988-E07-2023	CUE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MUNICIPIO DE DURANGO.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		CUE LA PERSONAL OPERATIVO DE LA DMSF Y DMCP. EMITIDA POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		CUE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, PARA EL ARRIENDAMIENTO DE MAQUINARIA EN APOYO A LA RECOPILACION DE BASURA (PODA Y ESCOBRO) DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		CUE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA EL ARRIENDAMIENTO DE MAQUINARIA (PASP) PARA LOS TRABAJOS DE RIEGO DE AREAS VERDES EN COLONIAS URBANAS Y Poblados DEL AREA RURAL ASI COMO EL PARQUE LA ESPERANZA, PARA LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		CUE LA LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE INTERCAMBIO DE TASAS.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2023, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		MUNICIPAL DE DESARROLLO, NAZAS, DURANGO 2022-2025.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		DE OPERACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTIVOS Y PRODUCTIVIDAD AGRICOLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		DE OPERACION DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ANALISIS DE SUELOS PARA LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO Y REPRODUCCION ANIMAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		DE OPERACION DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONSERVACION DE SUELLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
31	NORMAL	jueves, 13 de abril de 2023	CONVOCATORIA		DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	CONVOCATORIA	LPI/EDIF/002/2023	CUE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL REFERENTE ALA ADQUISICION DE ABARROTES, EMITIDA POR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	CONVOCATORIA	DI-F-LPN-0002-2023	CUE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE ESTIMULOS A LA EDUCACION PRIMARIA Y EL PROGRAMA DE ENTREGA DE APOYOS ALIMENTARIOS A SUELTOS VULNERABLES (SEGUNDA VUELTA).
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	CONVOCATORIA		No. 002 DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, (SEGUNDA LICITACION) RELATIVA AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL 2023.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	CONVOCATORIA		CUE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL RELATIVA A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	CONVOCATORIA		CUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	DECRETO	350	CUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	DECRETO	351	CUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	DECRETO	352	CUE CONTIENE REFORMA Y ADICION A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	DECRETO	353	CUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	DECRETO	354	FOR EL QUE SE DECLARA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DIA DEL NORMALISTA.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	DECRETO	355	EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	LINEAMIENTOS		A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	MODIFICACION		

32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	PLAN		ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	REGLAMENTO		INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
32	NORMAL	jueves, 20 de abril de 2023	REGLAMENTO		DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.
					DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS LOCALES ELECTORALES, CORRESPONDENTES A COORDINADOR/COORDINADORA, DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TÉCNICO/TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, ADSCRITAS A ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL.
33	NORMAL	domingo, 23 de abril de 2023	ACUERDO	IEPC/CG21/2023	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESARROLLA EN LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 88, NUMERAL 1 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, A EFECTO DE SUPRIMIR LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.
33	NORMAL	domingo, 23 de abril de 2023	ACUERDO	IEPC/CG22/2023	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE EN USO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 88, NUMERAL 1 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, A EFECTO DE SUPRIMIR LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALES ELECTORALES DEL INSTITUTO.
33	NORMAL	domingo, 23 de abril de 2023	ACUERDO	IEPC/CG23/2023	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, VINCULADO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA 'SI SE PUEDE'.
33	NORMAL	domingo, 23 de abril de 2023	CÓDIGO		DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.
33	NORMAL	domingo, 23 de abril de 2023	CONVOCATORIA	EA-91/0006891-11-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE DURANGO.
33	NORMAL	domingo, 23 de abril de 2023	CONVOCATORIA	LP/E/SECEESP/003/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	ACUERDO	IEPC/CG24/2023	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, VINCULADO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA 'TRANSFORMANDO DURANGO'.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	CONVENIO		DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, VINCULADO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA 'NUEVO PACTO'.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	CONVOCATORIA	LP/E/DIF/003/2023	DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN Y ANEXO TÉCNICO, EL CUAL TIENE POR OBJETIVO EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO AVGMODURAC01CEAV018.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	EVALUACIÓN		DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA PROYECTOS COMUNITARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO", EMITIDA POR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	EVALUACIÓN		DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE AFORTUNACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS - COMPONENTE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (FAETA-EA).
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	EVALUACIÓN		ESPECÍFICA DE LA EFICIENCIA COMERCIAL DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	EVALUACIÓN		EN MATERIA DE DISEÑO.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	EVALUACIÓN		ESPECÍFICA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	EVALUACIÓN		ESPECÍFICA DE LA EFICIENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES.
34	NORMAL	jueves, 27 de abril de 2023	EVALUACIÓN		ESPECÍFICA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

35	NORMAL	domingo, 30 de abril de 2023	ACTA	
35	NORMAL	domingo, 30 de abril de 2023	ACUERDO	IEP/CAC/27/2023
35	NORMAL	domingo, 30 de abril de 2023	CONVENIO	
35	NORMAL	domingo, 30 de abril de 2023	ANEXO	
35	NORMAL	domingo, 30 de abril de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005998-E-010-2023
35	NORMAL	domingo, 30 de abril de 2023	PLAN	
35	NORMAL	domingo, 30 de abril de 2023	PLAN	
36	NORMAL	jueves, 4 de mayo de 2023	BANDO	
36	NORMAL	jueves, 4 de mayo de 2023	CONVENIO	AVGM/DUR/AC03/SS/076
36	NORMAL	jueves, 4 de mayo de 2023	CONVENIO	AVGM/DUR/AC01/EM/0081
36	NORMAL	jueves, 4 de mayo de 2023	CONVENIO	AVGM/DUR/AC03/SS/094
36	NORMAL	jueves, 4 de mayo de 2023	CONVENIO	MTD-TPOB/UBB007-R33-FISE/2023
36	NORMAL	jueves, 4 de mayo de 2023	DECRETO	371
36	NORMAL	jueves, 4 de mayo de 2023	DECRETO	372
36	BIS	jueves, 4 de mayo de 2023	ACTA	
36	BIS	jueves, 4 de mayo de 2023	ACTA	
36	BIS	jueves, 4 de mayo de 2023	INFORME	
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	ACUERDO	05.04.22
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	ACUERDO	06.04.22
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005998-E-11-2023
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005998-E-12-2023

37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910005998-E-13-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO, LUMAS Y BROCHAS NECESARIAS PARA LA PINTURA DE GUARNICIONES Y CORDONERIA DE VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS*, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	DECRETO	356	POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	DECRETO	357	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 37, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	DECRETO	358	QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES IX Y X, ASÍ MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	DECRETO	359	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	DECRETO	360	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	DECRETO	361	POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	DECRETO	362	POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
37	NORMAL	domingo, 7 de mayo de 2023	PLAN		MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2025 DE DÉRDO, DURANGO
38	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	01/2023	PARA LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE (EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI).
38	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	02/2023	PARA LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE (EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITAL).
38	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	03/2023	PARA LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE (EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO).
38	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	04/2023	PARA LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE (EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MAPIMÍ).
38	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	EDICTO	15/2022	PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL EN CONTRA DE JOAQUÍN MARTÍNEZ ROSALES, DEL POBLADO TAMBORES DE ABAJA, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.
38	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	ESTADO		DEL INFORME PRELIMINAR DEL PRIMER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
38	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	ESTADO		FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE MARZO 2023 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.
38	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	SÍNTESIS		DE ESCRITURA DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA 2 (DOS) DEL POBLADO EL BRILLANTE, HOY COLONIA CHAPULTEPEC, DE EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DURANGO.
39	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005998-E08-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS.
39	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005998-E09-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COBERTURA DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
39	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-810005998-E14-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA.
39	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	DECRETO	364	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 200 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.
39	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	DECRETO	365	QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.
39	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	DECRETO	366	POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO Y CULTURA DE LA PAZ PARA EL ESTADO DE DURANGO.
39	NORMAL	jueves, 11 de mayo de 2023	DECRETO	367	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
40	NORMAL	jueves, 18 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	003	DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES No. 39061002-003-23, 39061002-004-23 Y 39061002-005-23, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.
40	NORMAL	jueves, 18 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	LPI/SECESP/004/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS* EMITIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
40	NORMAL	jueves, 18 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N20-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO".
40	NORMAL	jueves, 18 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N21-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE AGUINALDOS PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO*.

40	NORMAL	Jueves, 18 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002898-N22-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE Y BORDADO PARA LA CONFECCIÓN DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, PARA LOS ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE: EL MEZOQUITLÁ, PUEBLO NUEVO Y SUCHIL DEL ESTADO DE DURANGO".
40	NORMAL	Jueves, 18 de mayo de 2023	EDICTO	152/2022	PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJUDAD EN CONTRA DE JOAQUÍN MARTÍNEZ ROSALES, DEL PUEBLO TAMBOR DE ABAC, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.
40	NORMAL	Jueves, 18 de mayo de 2023	LINEAMIENTOS		DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIPYMES REGIÓN LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO.
40	NORMAL	Jueves, 18 de mayo de 2023	LINEAMIENTOS		DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROFESIONALIZA DURANGO PARA EL AÑO 2023 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	ACUERDO	IEPC/CG/28/2023	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES. ASÍ COMO SU PROTOCOLO Y LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y ANEXO.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CIRCULAR		POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS DÍAS RELATIVOS AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL INHERENTE AÑO 2023 Y QUE RESULTAN PROPIOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	LPI/E/DIF/004/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN LAS SIGUIENTES OPERACIONES: DE VIDA Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, Y DE AUTOMÓVILES, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	No. LPI/E/SECESPI/005/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE "COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	No. 004	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, No. 39061002-006-23, PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL (BACHEO) 2023, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	No. LPI/E/SECESPI/006/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA" PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-810005998-E15-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LAS ÁREAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES", EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-810005998-E16-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-810005998-E17-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA AL "SERVICIO DE CONFINAMIENTO DE RESIDUOS EN REllENO SANITARIO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO", EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	CONVOCATORIA		FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	INFORME		FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	PARTICIPACIONES		CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2023, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
41	NORMAL	domingo, 21 de mayo de 2023	REGIMIENTO		DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PApasquiaro, DURANGO.
42	NORMAL	jueves, 25 de mayo de 2023	DECRETO		ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
42	NORMAL	jueves, 25 de mayo de 2023	DECRETO		ADMINISTRATIVO QUE CREA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO ÓRGANO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.
42	NORMAL	jueves, 25 de mayo de 2023	MANUAL		DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO.
42	NORMAL	jueves, 25 de mayo de 2023	TARIFA		DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, POR MEDIO DE DUCTOS GA13897/TRA/2018 GASODUCTO EL ENCINO-LA LAGUNA.
42	NORMAL	jueves, 25 de mayo de 2023	TARIFA		DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, POR MEDIO DE DUCTOS G/2015/6/TRA/2017 GASODUCTO LA LAGUNA-LAGUASCAUENTES.
42	NORMAL	jueves, 25 de mayo de 2023	REFORMA		INTEGRAL AL ACUERDO POR EL QUE SE CONSISTUYE EL COMITÉ DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	CONVENIO				
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	DECRETO	373	POR EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 4, EL ARTÍCULO 6 TER, EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 8, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4B, Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 22, UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 23 Y EL ARTÍCULO 23 Bis, TODOS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	DECRETO	374	POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	DECRETO	375	POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 14, TODAS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	DECRETO	376	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 8D Y SE DEROGA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 22B DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	DECRETO	377	QUE CONTIENE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECAUDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EL NOMBRE DE LA ACTRIZ DURANGUENSE "ROSARURA REVELTA SANCHEZ".		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	DECRETO	378	POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO.		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	DECRETO	379	POR EL QUE SE REFORMA EL FUNDAMENTO LEGAL DEL ANEXO "B" DENOMINADO "AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO (ANDY)", DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA AL RASTRO MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARIO		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DEL PROGRAMA ALAS Y RAÍCES		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES - COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL (FAMAS)		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - COMPONENTE MUNICIPAL (FASMUN)		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	CRITERIOS		PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL - COMPONENTE MUNICIPAL (FASMUN)		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN TELESUPERIORIA		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		ESPECIFICA DE LA PREPARATORIA ABIERTA		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	CONSIDERACIONES		TÉCNICAS PARA ANALIZAR LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2022-2025 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2028		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		DEL PROCESO NO JURISDICCIONAL DE QUEJA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH).		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		DE DESEMPEÑO DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE		
43	NORMAL	domingo, 28 de mayo de 2023	EVALUACIÓN		DIAGNÓSTICA DEL PROGRAMA SALUD MATERNA Y PERINATAL		
43	BIS	domingo, 28 de mayo de 2023	FE DE ERRATAS		CORRESPONDIENTE AL DECRETO 36 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 39 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2023, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.		
44	NORMAL	jueves, 1 de junio de 2023	ACUERDO	1355/2023	POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR AL INSTITUTO BILINGÜE DE DURANGO.		
44	NORMAL	jueves, 1 de junio de 2023	ACUERDO		MODIFICATORIO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS PASTIZALES Y NUTRICIÓN ANIMAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.		
44	NORMAL	jueves, 1 de junio de 2023	CALENDARIO	380	MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR 2022-2023.		
44	NORMAL	jueves, 1 de junio de 2023	DECRETO		POR EL QUE SE APRUEBA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.		
44	NORMAL	jueves, 1 de junio de 2023	DECRETO	381	POR EL QUE SE APRUEBA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 Y EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.		
44	NORMAL	jueves, 1 de junio de 2023	DICTAMEN		DE ACUERDO, QUE CONTIENE RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DEL C. DR. MANUEL VALDEZ DÍAZ.		
44	NORMAL	jueves, 1 de junio de 2023	REGLAS		DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.		

45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	CONVOCATORIA	LPI/SECESP/007/2023	DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	CONVOCATORIA	LPI/SECESP/008/2023	DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	CONVOCATORIA	EA-910002998-N23-2023	DE LA LICITACION PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE INTERCAMBIO DE TASAS DE INTERÉS, DE TASA FIJA TIPO SWAP, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD YESO SAYRO, S.A. DE C.V.
45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	DECRETO	382	DE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.
45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	DECRETO	383	DE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	DECRETO	384	DE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	DECRETO	385	DE EL CUAL SE REFORMA EL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 14 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.
45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	DICTAMEN		DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA DESIGNACIÓN DEL C. DR. MANUEL VALADEZ DÍAZ, AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
45	NORMAL	domingo, 4 de junio de 2023	DICTAMEN		DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA DESIGNACIÓN DE LA C. MTRA. MARTHA ELVIA ASTORGA RIVAS, AL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
46	NORMAL	jueves, 8 de junio de 2023	ACUERDO		DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS EN SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EXECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL BIENESTAR (INBA) Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.
46	NORMAL	jueves, 8 de junio de 2023	CONVOCATORIA		DIRIGIDA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO, QUIENES PODRÁN PARTICIPAR A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES E INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS EN LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA RESPECTO A LAS PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES INDÍGENAS.
46	NORMAL	jueves, 8 de junio de 2023	CONVOCATORIA	LPI/EDIF/005/2023	DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LABORATORIO PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL CON PROTOCOLOS CLÍNICOS DE TRATAMIENTO.
47	NORMAL	domingo, 11 de junio de 2023	ACUERDO	1385/2023	FOR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS SEMBRANDO AMOR.
47	NORMAL	domingo, 11 de junio de 2023	ACUERDO	1387/2023	FOR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR (DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL) AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA AL CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL LUMY.
47	NORMAL	domingo, 11 de junio de 2023	ACUERDO	1388/2023	FOR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULAR (DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL) PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR MODALIDAD ESCOLARIZADA AL CENTRO PARA EL DESARROLLO INFANTIL LUMY.
47	NORMAL	domingo, 11 de junio de 2023	ACUERDO	IPO/CGG/005/2023	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIO BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO LA AGGRUPACION POLITICA ESTATAL, SOCIEDAD UNIDA EN MOVIMIENTO ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.
47	NORMAL	domingo, 11 de junio de 2023	ACUERDO	IPO/CGG/006/2023	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIO BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO LA AGGRUPACION POLITICA ESTATAL, SOCIEDAD UNIDA EN MOVIMIENTO ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.
47	NORMAL	domingo, 11 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. 005	DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 39081002-207-23, RELATIVA AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL 2023, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.

RELACIÓN DE PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023

47	NORMAL	domingo, 11 de junio de 2023	CONVOCATORIA	PIMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-012/2023	ESTADO	
47	NORMAL	domingo, 11 de junio de 2023	ACUERDO			FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN DE FENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.
48	NORMAL	jueves, 15 de junio de 2023	ACUERDO			MODIFICATORIO POR EL CUAL SE DEFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONSERVACIÓN DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
48	NORMAL	jueves, 15 de junio de 2023	ACLARACIÓN			DE SUPERFICIE Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA, DE UNA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE AL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 57 LETRA "C" UBICADO EN LA COLONIA VICTOR GUERRERO, EN EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DURANGO.
48	NORMAL	jueves, 15 de junio de 2023	CONVOCATORIA	008		DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39061002-008-23 RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
48	NORMAL	jueves, 15 de junio de 2023	ESTADO			DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
48	NORMAL	jueves, 15 de junio de 2023	PARTICIPACIONES			FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
48	NORMAL	jueves, 15 de junio de 2023	RESOLUCIÓN			DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL EXPEDIENTE: 169/18-Ra1-01-8.
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	386		POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 130, RECORRIENDOSE EL ACTUAL PARA QUEDAR COMO CUARTO PÁRRAFO. AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	387		POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 210 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	388		POR EL CUAL SE ADICIONA UN TÍTULO SEXTO, CON UN CAPÍTULO ÚNICO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 52, 54, 55 Y 56 A LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	389		QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	390		POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 340 TER AL Código PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	391		POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 771 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 117, 724, 725 Y 735 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	392		QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE TOPÍA, DURANGO, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN OGANIZANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CREDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,070,881.35 (TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	393		INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL NOMBRE DEL COMPOSITOR Y PIANISTA MEXICANO DURANGENSE "RICARDO CASTRO".
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	394		QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DURANGO, DGO., PARA QUE OTORGUE A LA EMPRESA ADMOVIL S.A. DEL NORTE S.A. DE C.V. LA CONCEPCIÓN HASTA POR 15 AÑOS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LOS PUENTES PEATONALES UBICADOS EN DIFERENTES VIALIDADES DE LA CIUDAD.
49	NORMAL	domingo, 18 de junio de 2023	DECRETO	395		POR EL CUAL LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CLAUSURA SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
50	NORMAL	jueves, 22 de junio de 2023	ACUERDO			POr EL CUAL SE DECLARA VACANTE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
50	NORMAL	jueves, 22 de junio de 2023	ACUERDO			ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DEL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.
50	NORMAL	jueves, 22 de junio de 2023	ANEXO	4		MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTOS DEL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR "INSABÍ" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO", SUSCRITO EL 08 DE MARZO DEL 2022.

50	NORMAL	jueves, 22 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. LP/ESECE/SP/010/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL " EQUIPO DE COMPUTO' PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
50	NORMAL	jueves, 22 de junio de 2023	REGLAMENTO		DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
50	NORMAL	jueves, 22 de junio de 2023	REGLAMENTO		DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-810005998-E19-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS PARA HOSPITAL VETERINARIO", SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-810005998-E20-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 100 CONTENEDORES DE VOLTEO TRASLADO CON TIPO DE MOVILIDAD DISPONIBLE EN MANUAL Y MONTA CARGA DE MPPE.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-810005998-E22-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PLANTILLA DE ORNATO, PLANTILLA Y SEMILLAS NECESARIA PARA LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-810005998-E23-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIDRÁULICO Y DE RIEGO NECESARIO PARA TRABAJOS OPERATIVOS DE RACION, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE RIEGO EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-810005998-E24-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA AL "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO AUTOMATIZADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA SALIDA AL PUEBLITO.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-910002998-N26-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE COBERTORES, COBIJAS Y DESPENSAS PARA 4 TRABAJADORES DEL SINDICATO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO ETAPA 1-2023.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	CONVOCATORIA	No. EA-910002998-N27-2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-910002998-N23-2023) PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE INTERCAMBIO DE TASAS.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	LINEAMIENTOS		DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MÁS VALOR A TU EMPRESA.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	REGLAMENTO		DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AUMENTA TU VALOR.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	REGLAMENTO		DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	REGLAMENTO		DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	REGLAMENTO		DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
51	NORMAL	domingo, 25 de junio de 2023	REGLAMENTO		CE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
52	NORMAL	jueves, 29 de junio de 2023	ACHIERDO		MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIONES X Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
52	NORMAL	jueves, 29 de junio de 2023	CONVOCATORIA	LPN 02/2023	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE NÚCLEO BÁSICO Y PROFESIONAL PARA EL SEMESTRE 2023 A, EMITIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO.
52	NORMAL	jueves, 29 de junio de 2023	EDICTO	328/2022	PROMOVIDO POR SERGIO VÁZQUEZ EN CONTRA DE IRENE DE LA CRUZ RECIO, DEL PUEBLO SAN FRANCISCO DEL MANZANAL, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.
52	NORMAL	jueves, 29 de junio de 2023	REGLAMENTO		DE VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
52	NORMAL	jueves, 29 de junio de 2023	REGLAMENTO		DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
52	NORMAL	jueves, 29 de junio de 2023	REGLAMENTO		MUNICIPAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado